

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**



**TRABAJO DIRIGIDO**

**Reglamento de la participación boliviana de la  
asamblea legislativa plurinacional en organismos  
interparlamentarios**

**POSTULANTE:** Jheidy María Chávez Gutiérrez  
**TUTOR:** Jorge Ocampo Castelu

LA PAZ – BOLIVIA  
2009

## **DEDICATORIA**

A Dios  
por ser mi máxima inspiración

A mi señor padre  
Victor Chavez Esteban, quien es pilar  
fundamental y guía en mi superación personal.

### **AGRADECIMIENTOS**

A la Universidad Mayor de San Andrés

A la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

A la Prefectura del Departamento de La Paz

Lic. Pablo Ramos Sánchez

A mi tutor Académico Dr. Jorge Ocampo Castelu

A mi tutor Institucional Dr. Félix D. Chuquimia Castillo

## INDICE DE CONTENIDO

	Pag.
<b>DEDICATORIA</b> .....	1
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	2
<b>ÍNDICE</b> .....	3
<b>PRÓLOGO</b> .....	8
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	10
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>ANTECEDENTES HISTÓRICOS</b> .....	12
1.1. La Asamblea Legislativa Plurinacional .....	13
1.1.1. Características de los organismos Interparlamentarios .....	16
1.1.1.1. Unión Interparlamentaria Mundial .....	16
a) Antecedentes .....	16
b) Miembros .....	17
c) Idioma .....	17
d) Grupos Nacionales .....	18
e) Estructura General .....	18
1.1.1.2. Parlamento Andino .....	19
a) Antecedentes .....	19
b) Miembros .....	19
c) Objetivos .....	19
d) Atribuciones .....	20
e) Estructura General .....	21
f) Recursos Financieros .....	22
1.1.1.3. Parlamento Latinoamericano .....	22
a) Antecedentes .....	22

b) Miembros .....	23
c) Principios Permanentes e inalienables .....	23
d) Propósitos .....	24
e) Estructura general .....	25
1.1.1.4. Parlamento Amazónico .....	26
a) Antecedentes .....	26
b) Miembros .....	27
c) Principios .....	27
d) Objetivos .....	27
e) Estructura General .....	28
1.1.1.5. Parlamento indígena de América .....	29
a) Antecedentes .....	29
b) Miembros .....	29
c) Objetivos .....	29
d) Atribuciones .....	30
e) Estructura General .....	30
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>PRESUPUESTOS TEÓRICOS, CONCEPTUALES Y DOCTRINALES..</b>	<b>32</b>
2.1. Derecho Constitucional .....	33
2.1.1. Constitución .....	33
2.1.2. Estado .....	35
2.1.3. Soberanía .....	37
2.2. Derecho Internacional Público .....	38
2.2.1. Fuentes del Derecho Internacional Público .....	42
2.3. Derecho de los Tratados .....	43
2.3.1. Clasificación de los Tratados .....	45
2.4. Derecho de Integración .....	46
2.5. Derecho Parlamentario .....	49
2.6. Diplomacia Parlamentaria .....	51

### **CAPÍTULO III**

<b>LEGISLACIÓN NACIONAL Y LEGISLACIÓN COMPARADA</b> .....	55
3.1. Constitución Política del Estado de Bolivia .....	56
3.2. Reglamentos Generales de la Vicepresidencia de la República - H. Senado Nacional y H. Cámara de Diputados .....	58
3.3. Reglamento del H. Senado Nacional, H. Cámara de Diputados y Brigadas Departamentales .....	58
3.4. Legislación Comparada .....	60
3.4.1. Legislación de la República Bolivariana de Venezuela ...	60
3.4.2. Legislación de la República del Ecuador .....	62
3.4.3. Legislación de la República de Colombia .....	63
3.4.4. Legislación Peruana .....	63

### **CAPÍTULO IV**

<b>MARCO INSTITUCIONAL</b> .....	64
4.1. Experiencia Institucional y Administrativa .....	65
4.2. Experiencia general de la participación Boliviana en los Organismos Interparlamentarios .....	67

### **CAPÍTULO V**

<b>DISEÑO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN</b> .....	72
5.1. Justificación .....	73
5.2. Justificación científico – técnica .....	74
5.3. Formulación del problema .....	74
5.4. Delimitación .....	75
5.4.1. Temática .....	75
5.4.2. Temporal .....	76
5.4.3. Espacial .....	76
5.5. Objetivos .....	76
5.5.1. Objetivo general .....	76
5.5.2. Objetivos específicos .....	76

5.6. Definición de variables conceptuales y operacionales .....	77
<b>CAPÍTULO VI</b>	
<b>DISEÑO O DISPOSITIVO DE PRUEBA</b> .....	80
5.1. Tipo de Investigación y diseño de la investigación .....	81
5.2. Métodos de Investigación .....	81
5.3. Técnicas de Investigación .....	82
<b>CAPÍTULO VII</b>	
<b>MARCO PROPOSITIVO</b> .....	83
7.1. Exposición de motivos .....	84
Proyecto de Resolución Camaral del H Senado Nacional .....	85
Proyecto de Resolución Camaral de la H. Cámara de Diputados ..	86
Proyecto de Reglamento de la Participación Boliviana de la Asamblea Legislativa Plurinacional en Organismos Interparlamentarios .....	87
<b>CONCLUSIONES</b> .....	94
<b>RECOMENDACIONES</b> .....	97
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....	99
<b>ANEXOS</b> .....	102

## ÍNDICE ANEXOS

- ANEXO Nº 1** Sistema Andino de integración.
- ANEXO Nº 2** Países Miembros de la Unión Interparlamentaria Mundial.
- ANEXO Nº 3** Comunidad Andina
- ANEXO Nº 4** Parlamento Indígena de América
- ANEXO Nº 5** Estructura Orgánica Administrativa de la Cámara de Senadores – Poder Legislativo.
- ANEXO Nº 6** Estructura Orgánica Administrativa de la H. Cámara de Diputados.
- ANEXO Nº 7** Entrevistas a la Senadora Isabel Ortega.
- ANEXO Nº 8** Entrevistas a Ex Senador Hugo Carvajal .

## PRÓLOGO

La democracia, como sistema de gobierno, significa que el poder del Estado emana originalmente del pueblo y que los gobernantes lo detentan por la delegación que periódicamente le otorga el pueblo. Significa también, en su acepción básica, que esta delegación de poder no se ejerce en forma centralizada sino en forma compartida, en funciones básicas ejercidas a su vez por órganos plenamente vigentes: el Órgano Ejecutivo, el Órgano Legislativo, el Órgano Judicial y Electoral . La independencia y coordinación de estos poderes es la base del gobierno.

De acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, cada órgano es llamado a ejercer su función dentro los límites que esta le establece. El Estado de Derecho supone precisamente que cada órgano debe respetar el límite de su competencia.

Después de una difícil transición política en 1982 se produce la apertura del proceso democrático boliviano. En 1992 se abre una etapa marcada por reformas de la Constitución Política del Estado y reformas parlamentarias, y la mas importante en el 2009 con la promulgación de la Nueva Constitución Política del Estado sometida a Referéndum, llegando a suscitarse cambios en cuanto a la construcción de un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, comprometida con el desarrollo integral y con la libre determinación de los pueblos.

El presente Trabajo Dirigido ha formulado un reglamento con el correspondiente sustento teórico doctrinal y siguiendo una sistemática coherente con el ordenamiento jurídico denominado "REGLAMENTO DE LA PARTICIPACION

BOLIVIANA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL EN  
ORGANISMOS INTERPARLAMENTARIOS”

H. Silvia Perez  
DIPUTADA NACIONAL

## INTRODUCCIÓN

La experiencia de los últimos años y la observación en torno a las prácticas usuales en el Parlamento boliviano permiten identificar que la falta de una norma reglamentaria sobre las relaciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional con los Organismos Interparlamentarios ha impedido un mejor desempeño y resultados propositivos en las gestiones de los representantes nacionales.

La Asamblea Legislativa Plurinacional, por mandato de la Constitución Política del Estado, aprueba o modifica normas con rango de Ley relativas a la organización y funcionamiento del Estado con relación a la gestión externa.

Asimismo la Asamblea Legislativa Plurinacional ratifica tratados Internacionales celebrados por el Ejecutivo que, siendo considerados de interés de la nación, se encuentran dentro de los lineamientos generales establecidos en la Constitución Política del Estado.

De igual forma, en el nivel de fiscalización, la Asamblea Legislativa Plurinacional controla y fiscaliza los órganos del Estado y las Instituciones Publicas, siendo instrumentos para desarrollar estas funciones: Petición de Informe escrito, Petición de Informe Oral e Interpelaciones.

La Asamblea Legislativa Plurinacional, a través de sus representantes participa en diversos foros parlamentarios coadyuvando con la consecución de objetivos y ejecución de políticas de Estado en materia de gestión externa. Los representantes de la Asamblea Legislativa Plurinacional participan en foros interparlamentarios con el propósito de encontrar consensos y soluciones a problemas comunes y de este modo contribuyen a fortalecer las relaciones entre los estados miembros. Actualmente la Unión Interparlamentaria Mundial , el parlamento Andino, el Parlamento latinoamericano , el parlamento Amazónico y el Parlamento Indígena son organizaciones Interparlamentarias de las que Bolivia forma parte, toda vez que no puede estar ausente de estas porque abordan temas como el terrorismo, el narcotráfico, la protección de los derechos Humanos, problemas ecológicos y en general todos los asuntos de interés común para los países miembros.

Siendo importante la formulación de un reglamento en cuanto a la participación de los representantes de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, así norme

las relaciones interparlamentarias tomando en cuenta las características democráticas, pluralistas, que canalizan el debate político, que toman decisiones y gestionan sus propios mecanismos de control interno.

Jheidy Chavez Gutierrez

**CAPÍTULO I**  
**ANTECEDENTES HISTÓRICOS**

## **CAPÍTULO I ANTECEDENTES HISTÓRICOS**

### **1.1. La Asamblea Legislativa Plurinacional**

La historia política y administrativa del país desde 1825 tuvo grandes momentos en cuanto a la importancia de la promulgación de las normas legales en Bolivia, que tienen un valor esencial para garantizar el goce pleno de los derechos ciudadanos en particular y la seguridad jurídica en general, dichas normas y reformas se fueron compilando por medio de colección oficial de Leyes, Decretos, etc., reemplazada por el Anuario Administrativo, los Anales de Legislación Boliviana, y finalmente, por la actual Gaceta Oficial de Bolivia.

El Legislativo como tal, dentro de la historia del país tuvo constantes cambios desde 1825 en su sistema, de acuerdo a reformas a la Constitución Política del Estado Boliviano teniendo su fundamento doctrinal en el constitucionalismo liberal y constitucionalismo social.

1825

Sistema Tricameral conformado por: Cámara de Tribunales, Cámara de Senadores y Cámara de Censores.

1831 a 1843

Sistema Bicameral conformado por: Cámara de representantes y Cámara de Senadores.

1851 a 1861

Sistema Unicameral conformado por: Asamblea Nacional

1868

Sistema Bicameral conformado por: Cámara de representantes y Cámara de Senadores.

1871

Sistema Unicameral conformado por: Asamblea Nacional

1878 a 1931

Sistema Bicameral conformado por: Cámara de representantes y Cámara de Senadores.

1938 a 2009

Sistema Bicameral conformado por: Cámara de Diputados y Cámara de Senadores.

El Legislativo es uno de los cuatro Órganos Estatales que reconocen la Constitución Política del Estado (C.P.E.) de Bolivia, siendo los otros tres el Ejecutivo, el Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional y el Órgano Electoral, la independencia y coordinación de estos órganos son la base del Gobierno de la República y sus funciones no pueden ser reunidas en un mismo órgano.

El Órgano legislativo reside en la Asamblea Legislativa Plurinacional esta compuesta por dos Cámaras: la Cámara de Diputados conformada por 130 miembros y la cámara de Senadores conformada por 36 miembros, siendo la única con facultad para aprobar y sancionar leyes que rigen para el territorio boliviano.

Todo sistema democrático moderno requiere indispensablemente, para su mayor solidez y confiabilidad de una institución que otorgue a las normas que rigen la organización y funcionamiento del Estado, así como la convivencia social, el sustento de legitimidad que emana de la soberanía popular delegada a sus

representantes legalmente constituidos (legislación)<sup>1</sup>. Precisa igualmente de un mecanismo de control sobre los actos de los otros órganos del Estado (fiscalización) y finalmente de un instrumento de mediación entre la sociedad civil y el Estado, con autoridad suficiente como para garantizar la adecuada atención de la reparticiones publicas a las demandas ciudadanas (representación).

Es así que vemos al Legislativo como el órgano encargado de dictar las leyes y fiscalizar a los órganos administrativo y judicial velar por la plena vigencia de los derechos de la ciudadanía, así como por la atención a sus demandas, también a través de sus representantes participa en Organismos Interparlamentarios como :

La Unión Interparlamentaria Mundial, creada en 1889 POR INICIATIVA DE LOS PARLAMENTARIOS William Randal Cremor (del Reino Unido) y Frederic Passy (de Francia).

Parlamento Andino, creado mediante tratado Constitutivo en 1979, estableciendo su sede en Bogotá, Colombia en 1984.

Parlamento Latinoamericano, fundado en Lima en 1964 e institucionalizado mediante tratado multilateral el 16 de noviembre de 1987 en Lima, Perú.

Parlamento Amazónico, creado en Lima el 18 de Abril de 1989 por iniciativa de parlamentarios peruanos, siendo un organismos permanente constituidos por los congresos de la Amazonia.

---

1. Las leyes sancionadas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y promulgadas constitucionalmente poseen una autoridad superior a cualquier Decreto, Resolución u otra disposición presidencial o ministerial. Solamente la Constitución Política del estado tiene un rango más alto que las leyes

Parlamento Indígena, creado formalmente durante el 1er Encuentro de Líderes Indígenas de América en Panamá en agosto de 1987, llegando a institucionalizarse en 1988 durante el Segundo Encuentro de Legisladores Indígenas realizado en Nicaragua.

Siendo importante dentro del contexto externo su participación, por ello se ve la necesidad de contar con un reglamento que regule las relaciones de los representantes Nacionales en organismos interparlamentarios, ya que dentro de toda la historia no se identifica norma alguna para su tratamiento correspondiente.

### **1.1.1. Características de Los Organismos Interparlamentarios**

#### **1.1.1.1. Unión Interparlamentaria Mundial**

##### **a) Antecedentes**

La Unión Interparlamentaria Mundial es la organización internacional que reúne los parlamentarios de estados soberanos; es la única organización que representa a la rama legislativa de los gobiernos en su escala mundial. Su sede, llamada “La Casa de los Parlamentarios”, esta ubicada en la Ciudad de Ginebra, Suiza. Fue creada en 1889 por iniciativa de los reconocidos parlamentarios William Randal Cremer, del Reino Unido (1828-1908) y Frederic Passy de Francia (1822-1912). (Anexo 1)

Es la organización internacional que reúne los parlamentarios de Estados soberanos, es la única organización que representa a la rama legislativa de los gobiernos en su escala mundial aborda temas de alto interés para la comunidad internacional, utilizando el concepto de Diplomacia parlamentaria como un instrumento eficaz para el logro de sus objetivos.

En la búsqueda de la paz, la cooperación y el fortalecimiento de la democracia como sistema representativo, la Unión Interparlamentaria:

- Favorece los contactos, la coordinación y el intercambio de experiencias entre los parlamentos y parlamentarios de todos los países.
- Examina cuestiones de interés internacional y se pronuncia respecto de ellos a fin de suscitar la acción de los parlamentarios y sus miembros.
- Contribuye a un mejor conocimiento del funcionamiento de las instituciones representativas, a reforzar y a desarrollar sus medios de acción.

#### **b) Miembros**

Desde 1889 la Unión agrupa a los representantes de los parlamentos de Estados soberanos. En la actualidad, a más de cien años de su creación, son miembros de la Unión Interparlamentaria 138 Parlamentos Nacionales. (Anexo 3)

El cometido de la Unión Interparlamentaria es luchar por la paz y la cooperación entre los pueblos y por el firme establecimiento de instituciones representativas. Dentro de este mandato la organización trabaja para fortalecer la estructura de la democracia parlamentaria en todo el mundo.

Un aspecto primordial de la Unión es lograr que la voz de los parlamentos nacionales se oigan en las instituciones multilaterales, con el fin de que estas adopten decisiones democráticas que sean el eco de las preocupaciones del ciudadano ordinario. Esto significa que los parlamentos han de ser realmente capaces de influir en la política gubernamental respecto a tales inquietudes.

#### **c) Idioma**

Son idiomas Oficiales el inglés y el francés.

#### **d) Grupos Nacionales**

La Unión Interparlamentaria esta constituida por los grupos nacionales que representan a sus respectivos parlamentos. Cada grupo Nacional debe ser creado por su propio parlamento de acuerdo y en la modalidad de sus normas internas.

La Unión Interparlamentaria permite también que Organizaciones parlamentarias regionales (Parlamento Latinoamericano, Parlamento Andino, Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, Parlamento Centroamericano, parlamento Europeo) que han sido constituidos en virtud de un acuerdo multilateral puedan ser admitidas en calidad de miembros asociados.

Están regulados por :

ESTATUTOS: Que constan de 27 artículos fueron adoptados en 1976 totalmente revisados en 1983 enmendados en 1987, 1988, 1989, 1990, 1992, 199, 1995 y 1996.

REGLAMENTOS: Cuentan con el Reglamento de la Conferencia, Reglamento del Concejo, Reglamento del Comité Ejecutivo, Reglamento de la Secretaria y Reglamento Financiero.

#### **e) Estructura General**

Asimismo los órganos de la Unión Interparlamentaria son :

- La Conferencia Interparlamentaria
- Las Comisiones que son cuatro: Comisión de cuestiones parlamentarias, jurídicas y de derechos humanos, Comisión de cuestiones económicas y sociales y Comisión de educación, ciencia , cultura y medio ambiente.

- El Consejo Interparlamentario
- El Comité Ejecutivo
- La Secretaria de la Unión.

### **1.1.1.2. Parlamento Andino**

#### **a) Antecedentes**

Es el órgano deliberante del sistema Andino de Integración (SAI), su naturaleza es comunitaria y representa a los pueblos de la Comunidad Andina.

(Anexo 2 y 3)

La Declaración de Caracas del 27 de septiembre de 1979, determino la constitución de la parlamento andino y se señala el 25 de octubre de 1979 como la fecha para la suscripción de su Tratado constitutivo.

El Tratado Constitutivo entro en vigencia en enero de 1984 que ser ratificado por los estados miembros y se acordó que la sede del organismo deliberante de la comunidad Andina será la ciudad de Santafé de Bogotá.

#### **b) Miembros**

Son integrantes del parlamento Andino los Congresos de : Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela.

#### **c) Objetivos**

Los objetivos del parlamento Andino son:

- Promover y orientar el proceso de integración andino en coordinación con los órganos del SAI.
- Sustentar en la subregión andina el pleno imperio de la paz, la libertad, la justicia social, la democracia y el derecho a la libre autodeterminación de los pueblos.
- Velar por el respeto de los Derechos Humanos y la calidad de vida de la población andina, en el marco de los objetivos e instrumentos de integración subregional y de la comunidad internacional en esta materia.
- Incentivar la participación de los pueblos como principales actores del proceso de integración, procurando las mayores bases de legitimidad democrática de sus representantes.
- Impulsar el desarrollo de la conciencia comunitaria y la identidad sociocultural andina mediante la amplia difusión de los principios y propósitos del SAI.
- Promover la armonización y el desarrollo legislativo comunitario entre los países miembros de la Comunidad Andina.
- Contribuir al proceso de integración latinoamericana como uno de los instrumentos fundamentales para el desarrollo sustentable y armónico de la región.

#### **d) Atribuciones**

Las atribuciones del Parlamento Andino son:

- Participar en la orientación y promoción del proceso de integración, con miras a la consolidación de la integración latinoamericana.
- Examinar la marcha del proceso de integración y el cumplimiento de sus objetivos, requiriendo para ello información periódica a los órganos e instituciones del SAI.

- Formular recomendaciones sobre los proyectos de presupuesto anual de los órganos e instituciones del SAI, que se constituyen con las contribuciones directas de los países miembros.
- Sugerir a los órganos e instituciones del SAI, las acciones o decisiones que tengan por objeto o efecto la adopción de modificaciones, ajustes o nuevos lineamientos generales con relación a los objetivos programáticos y a la estructura institucional del SAI.
- Participar en la generación normativa del proceso mediante sugerencias de proyectos, normas y temas de interés común a los órganos del SAI, para su incorporación en el ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina.
- Promover la armonización de las legislaciones de los países miembros.
- Promover las relaciones de cooperación y coordinación entre los parlamentos de los países miembros, los órganos e instituciones del SAI, así como los organismos interparlamentarios internacionales de integración y cooperación de terceros países.

#### **e) Estructura General**

Los órganos del parlamento Andino son:

- **La Asamblea:** Constituido por cinco representantes titulares y diez suplentes que son elegidos por parlamentarios nacionales de acuerdo a normas internas de cada país; es el máximo órgano de conducción y decisión.
- **La Mesa Directiva:** Integrado por un Presidente y cuatro Vicepresidentes, son designados por la Asamblea por un periodo de dos años.

- **El Presidente y el Vicepresidente:** Son elegidos por Asamblea en cumplimiento de funciones por el periodo de dos años. El presidente del Parlamento Andino asume la representación institucional del organismo y es a su vez presidente de la mesa directiva y de la Asamblea.
- **Las Comisiones :** Las Comisiones permanentes son cinco
- **La Secretaria General :** Ente de coordinación con las demás.

#### **f) Recursos Financieros**

El presupuesto anual del Parlamento Andino es cubierto con los recursos que aporta cada país miembro de acuerdo a la siguiente proporción

Colombia, Perú, Venezuela	25 %
Bolivia y Ecuador	12,5 %

#### **1.1.1.3. Parlamento Latinoamericano**

##### **a) Antecedentes**

La fundación del parlamento Latinoamericano tuvo lugar en la ciudad de Lima, República del Perú, del 7 de diciembre al 10 de diciembre de 1964.

Por el tratado suscrito el 16 de noviembre de 1987 en la ciudad de Lima, el Parlamento Latinoamericano fue institucionalizado con la firma de los representantes plenipotenciarios de 18 países que asistieron a la Conferencia Intergubernamental convocada para este efecto.

La sede del parlamento latinoamericano se encuentra ubicada en Sao Paulo, Brasil y son idiomas oficiales el español y el portugués.

### **b) Miembros**

Lo componen 22 parlamentarios nacionales de los siguientes países: Antillas Neerlandesas, Argentina, Aruba, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Suriname y Uruguay. El vigésimo país lo conforma Venezuela desde el 14 de agosto de 2000, una vez que sus diputados miembros fueron elegidos directamente por sufragio popular.

El Parlamento Latinoamericano es un organismo de Derecho Público con personalidad jurídica internacional y con potestad para ejercer sus funciones y alcanzar sus objetivos, a través de los órganos que se ha dado y de las actuaciones que cumplen como consecuencia de las decisiones de estos, sus Parlamentos o Grupos Parlamentarios nacionales miembros.

### **c) Principios Permanentes e inalienables**

- Defensa a la Democracia
- Integración Latinoamericana
- No intervención
- Autodeterminación de los pueblos
- Pluralidad Política e ideológica como base de una comunidad latinoamericana democráticamente organizada.
- Igualdad jurídica de los Estados.
- La condena a la amenaza y al uso de la fuerza contra la independencia política y la integración territorial.

- La solución pacífica, justa y negociada de las controversias internacionales
- La prevalencia de los principios de Derecho Internacional. De conformidad con la carta de la organización de las Naciones Unidas.

#### **d) Propósitos**

Los propósitos del parlamento Latinoamericano son:

- Fomentar el desarrollo económico y social integral de la comunidad latinoamericana.
- Defender la plena vigencia de la libertad, la justicia social, la independencia económica y el ejercicio de la democracia representativa.
- Velar por el estricto respeto a los Derechos Humanos fundamentales.
- Luchar por la supresión de toda forma de colonialismo, neocolonialismo, racismo y cualquier forma de discriminación en América Latina.
- Luchar a favor de la cooperación internacional para el desarrollo armónico de la comunidad latinoamericana.
- Oponerse a cualquier acción imperialista en contra de los pueblos latinoamericanos.
- Contribuir a la afirmación de paz, la seguridad y el orden jurídico internacional.
- Canalizar y apoyar las exigencias de los Pueblos de América Latina en el ámbito internacional respecto al justo reconocimiento de sus derechos en la lucha por la instauración de un Nuevo Orden Económico Internacional.
- Propugnar el fortalecimiento de los parlamentos de América Latina.
- Apoyar la constitución y fortalecimiento de los Parlamentos subregionales de América Latina, que coincidan con el parlamento Latinoamericano en sus principios y propósitos.

- Mantener relaciones con los parlamentos de todas las regiones geográficas.
- Difundir la actividad legislativa de sus miembros.

#### e) Estructura general

Los órganos del parlamento latinoamericano son:

- **La Asamblea:** Es el órgano principal del parlamento latinoamericano y se conforma con los delegados nacionales que acredite cada uno de los parlamentos de los países miembros.
- **La Junta Directiva:** Esta integrado por el presidente, dos presidentes alternos, Secretario general, Secretario general Alterno, Secretario de Comisiones, Secretario de relaciones Interinstitucionales, además del ultimo presidente saliente y los Vicepresidentes que acrediten congresos de los países miembros.
- **La Mesa Directiva:** Esta conformado por todos los parlamentarios elegidos en Asamblea general mas el ultimo presidente saliente.
- **Las Comisiones Permanentes:** Tenemos a la Comisión de Asuntos Políticos, Comisión de Asuntos Económicos, Comisión de Asuntos Culturales, Educación, Ciencia y tecnología; Comisión de salud, Comisión de la Mujer, Comisión de Asuntos Jurídicos, Comisión de Narcotráfico y Crimen organizado, Comisión de Derechos Humanos, Comisión de defensa del Usuario y del Consumidor, Comisión de Medio Ambiente, Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca; Comisión de Asuntos de Pueblos indígenas, Comisión de Servicios Públicos, Comisión de energía y

minas, Comisión de Turismo, Comisión de Asuntos laborales, Comisión de asuntos Subregionales, Comisión de la Juventud y Comisión de la Deuda Social.

- **La Secretaría General:** Es el órgano de articulación, coordinación y supervisión integrado por un secretario general, Secretario general Alternativo y un secretario Ejecutivo ello según la jerarquía.
- **El Consejo Consultivo:** Desempeña funciones de asesoría política y legislativa esta integrada por diez parlamentarios o en su caso ex parlamentarios de acuerdo a la causa integracionista y por tres ex presidentes, el periodo en el que cumplen sus funciones es de dos años pudiendo ser reelegidos no mas de dos veces.

#### **1.1.1.4. Parlamento Amazónico**

##### **a) Antecedentes**

El Parlamento Amazónico creado en Lima, Perú el 18 de abril de 1989, es un organismo permanente constituido por los Congresos nacionales de los países de la Amazonia.

La constitución del Parlamento Amazónico se inspiró en los principios consagrados en el Tratado de Cooperación Amazónica, suscrito el 3 de julio de 1978, con el propósito de establecer un Órgano Regional Parlamentario que contribuya a asegurar una acción conjunta y concertada para la preservación de los derechos de la Amazonia, considerándose a esta región como el más valioso e importante sistema ecológico con que cuenta actualmente la humanidad.

La sede se encuentra en Caracas Venezuela y son idiomas oficiales, el español, el portugués e inglés.

### **b) Miembros**

Son miembros del parlamento Amazónico los representantes de los Congresos Nacionales de : Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú, Suriname y Venezuela.

### **c) Principios**

Los principios del parlamento Amazónico son los siguientes:

- La integración Amazónica.
- La defensa de la democracia.
- La no intervención.
- La pluralidad política e ideológica como base de una comunidad amazónica democráticamente organizada.
- El respeto al orden jurídico.
- La seguridad internacional de la Amazonia.

### **d) Objetivos**

Los objetivos del parlamento Amazónico son:

- Proteger y defender la soberanía nacional y la intangibilidad de todos y cada uno de los países de la Amazonia, promoviendo el uso y la conservación racional de los recursos naturales de la Amazonia, acorde

con los intereses de los pueblos de los países que la integran y de la humanidad.

- Establecer lazos de cooperación e integración entre los países de la Amazonia.
- Promover el pleno respeto a las libertades y derechos de las comunidades nativas de la Amazonia.
- Desplegar una acción permanente para contribuir al respeto y fortalecimiento de la paz, del orden jurídico y de la seguridad internacional de la Amazonia.
- Contribuir a la movilización de los múltiples recursos nacionales, latinoamericanos y universales a favor del desarrollo de la Amazonia.

#### **e) Estructura General**

Los órganos del parlamento Amazónico son:

- **La Asamblea:** Es el órgano máximo de decisión, esta compuesto por el numero de representantes que acredite cada uno de los parlamentarios miembros por el periodo de dos años.
- **La Junta directiva:** Compuesta por un Vicepresidente, un Vicepresidente por cada país miembro, un Secretario General adscrito a la presidencia . Los miembros de la Junta directiva son elegidos por Asamblea excepto el Secretario General.
- **Las comisiones :** Son de Desarrollo Sostenible, Ecología y Diversidad; Asuntos Jurídicos, Legislativos, Cooperación Internacional e Integración; Asuntos Políticos de la Mujer, Derechos Humanos, Pueblos y Etnias de la Amazonia; Asuntos Culturales, Científico tecnológicos y Educativos.

### **1.1.1.5. Parlamento Indígena de América**

#### **a) Antecedentes**

El Parlamento Indígena de América es un organismo continental de carácter representativo y está integrado por los legisladores indígenas de los países de América que han sido elegidos democráticamente.

Fue creado formalmente durante el 1er Encuentro de legisladores Indígenas de América que se llevó a cabo en Panamá del 26 al 29 de agosto de 1987. Desde su creación este organismo Interparlamentario ha tratado de convertirse en un foro político para promover y proteger el desarrollo de los pueblos indígenas del Continente, conservando sus tradiciones, valores y patrones culturales.

#### **b) Miembros**

Integran el Parlamento Indígena de América los legisladores de los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Costa Rica, Colombia, El Salvador, Estados Unidos, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Perú, Uruguay y Venezuela. La sede permanente se encuentra ubicada en Managua, Nicaragua.

#### **c) Objetivos**

Los objetivos del Parlamento Indígena de América son:

- Elaborar leyes que beneficien a los pueblos indígenas de América
- Velar por el desarrollo de los originarios, reconociendo su identidad, valores culturales, formas de organización, lenguas y costumbres que

ayuden a fortalecer sus estructuras económicas, sociales y culturales de sus naciones.

#### **d) Atribuciones**

Las atribuciones del Parlamento Indígena de América son:

- Impulsar la elaboración, a nivel nacional e internacional, de instrumentos jurídicos de interés para los pueblos indígenas.
- Asegurar en cada país reformas constitucionales y reformas a leyes ordinarias de importancia para los pueblos originarios.
- Apoyar acciones para mejorar sus condiciones de vida.
- Propiciar relaciones mas justas y equitativas entre el Estado, el Gobierno y las instituciones tradicionales de los pueblos indígenas.

#### **e) Estructura General**

Los órganos del Parlamento Indígena de América son:

- **La Asamblea Plenaria:** Es el órgano máximo de representación integrado por los delegados acreditados de grupos nacionales los mismos legisladores de países miembros.
- **La Junta Directiva:** Conformado por el Presidente, dos Presidentes alternos, un Vicepresidente de cada país, Secretario Ejecutivo permanente, Subsecretario Ejecutivo Permanente.
- **La Secretaria Ejecutiva:** Coadyuvan el desempeño de actividades.

- **Las Comisiones permanentes: tenemos a la** Comisión de Finanzas, Comisión de medio Ambiente, Comisión Jurídica, Comisión de Salud, Comisión de Educación, Comisión de Derechos Humanos y de Pueblos Indígenas, Comisión de la mujer.
- **Grupos Nacionales:** Conformado por delegados que representan a un determinado país miembro del parlamento indígena y tiene la representatividad de contribuir a dar cumplimiento a los objetivos y propósitos de la organización. (Anexo 4)

**CAPÍTULO II**  
**PRESUPUESTOS, TEÓRICOS, CONCEPTUALES Y**  
**DOCTRINALES**

## **CAPÍTULO II**

### **PRESUPUESTOS TEÓRICOS, CONCEPTUALES Y DOCTRINALES**

#### **2.1. Derecho Constitucional**

##### **2.1.1. Constitución**

“La Constitución es la ley fundamental o superley conforme a la cual se organizan los poderes públicos, se regulan los derechos y libertades individuales y se limita la acción del poder público; es la expresión jurídica del régimen del estado, sujeto a limitaciones en el ejercicio de sus poderes y se la concibe como el mejor sistema de garantías contra la arbitrariedad y el despotismo de los gobernantes”.(TRIGO:1995,42)

“Estimase que en el fin primordial de una Constitución es el de establecer el equilibrio entre el Poder del estado y la libertad de las personas”. (TRIGO:1952,43)

“Modernamente, sin embargo, junto con el nacimiento del constitucionalismo , se ha limitado la significación del termino constitución reduciéndolo a señalar el conjunto de normas que establecen la contextura, vínculos y forma de actuar de las autoridades publicas del Estado, con arreglo a determinados principios tendencias , que son las siguientes: organización de la autoridad del Estado conforme a ramas o “poderes” separados y autónomos ;forma de participación del pueblo en el gobierno del Estado, declaración de garantías , derechos y deberes del individuo. Todos estos principios deben constar necesariamente en un documento escrito , solemne y autentico , que se llama Constitución Política del Estado”.(VALENCIA VEGA:1954,653)

“La palabra constitución admite una diversidad de sentidos :El termino tuvo originalmente mas una significación de ciencia natural – siendo sinónimo de complejión del individuo –antes que una acepción político –jurídica. Deriva del latín *constituere, de cum, con y statuere*, establecer. En un sentido amplio constitución se refiere a la manera de ser una cosa, entidad o persona; en sentido relativo y especifico , que lo que nos interesa, se relaciona con la Constitución del estado ,es decir organiza el gobierno, garantiza las libertades individuales y fija limites a la actividad del poder publico”.” (TRIGO:1952,41)

Una constitución – según Aristóteles – citado por Ciro Felix Trigo “ tiene por objeto la organización de las magistraturas, la distribución de los poderes, las atribuciones de las soberanía, en una palabra la determinación del fin especial de cada asociación política”. (TRIGO:1952,41)

“La Constitución política del Estado crea autoridades con fines generales y determinados , esas autoridades serian vanas e incongruentes si pudieran ser trabadas en el empeño de sus funciones por otras leyes o instituciones . Es por ello que precisamente que la Constitución Política del estadio envuelve la supremacía de la ley dictada bajo su imperio. La constitución siempre ha sido redactada y escrita como una seguridad de que los principios que en ella se establecen sean observados y cumplidos”. (NAVIA:1993,14)

El Derecho Constitucional divide las tareas del Estado en tres poderes :Legislativo, que tiene la función esencial de dictar o sancionar las leyes ; Ejecutivo, que promulga las leyes , las ejecuta y vela por su cumplimiento ;judicial que aplica las leyes a los casos de controversia o litigio, ejerciendo la función jurisdiccional.

“Montesquieu al establecer la necesidad de la separación de los poderes , ve en ella la mayor garantía de la libertad y considera que el mejor gobierno es el gobierno moderado . Su teoría tiene objeto lograr “una disposición de las cosas mediante la cual el poder limite al poder”. La separación de poderes , pues es el medio para fragmentar el gobierno del Estado, de tal manera que los titulares de los diversos poderes se circunscriban al ejercicio de sus propias funciones , limitándose los unos a los otros. Este es el sistema que se ha denominado de “frenos y contrapesos”. (TRIGO :1952,252)

### **2.1.2. Estado**

“La expresión Estado viene de la palabra latina status (condición de ser), que emplearon los jurisconsultos romanos para designar los diversos atributos constitutivos de la personalidad jurídica. Significa la manera de ser o la situación de una persona o cosa y las circunstancias en las que se encuentra. Esto en lo que respecta al orden civil o en su acepción general” ( TRIGO: 1952, 165)

Antokoletz, citado por Ciro Felix Trigo define: “El Estado es la nación política y jurídicamente organizada”.

“En el mundo de las ideas, existe una noción acerca del Estado, que nos es proporcionada por la experiencia y el desarrollo histórico; así , la imagen de una realidad estatal o de la organización política de una sociedad es algo que refleja en la mente ;por otra parte, la historia permite a nuestra visión percibir el fenómeno estatal en formas determinadas y consumadas, de donde arranca un conocimiento empírico sobre el Estado , el cual constituye su noción. Esta noción, generalmente aceptada , señala al Estado – en la actualidad – como una sociedad humana territorial, políticamente organizada mediante una autoridad o gobierno que regula de un modo denominado la convivencia social; en otros

términos , suele afirmarse que el Estado es toda sociedad humana territorial , políticamente diferenciada en gobernantes que mandan y gobernados que obedecen” (VALENCIA; 1954,423)

“Un Estado surge jurídicamente en el instante en que una colectividad humana establecida sobre un determinado territorio se liga por una Constitución que puede ser escrita o no. El acto jurídico de creación puede ser una ley, un tratado el Derecho Consuetudinario . La garantía interna de la existencia del Estado así surgido, que debe tener una ordenación jurídica necesariamente, esta en la ley de su existencia , que puede ser un acta solemne de independencia , una ley propiamente o algún acto jurídico equivalente pero claro y notorio.

En cuanto a la garantía internacional, esta establecida mediante el reconocimiento formal de los demás Estados o por medio de los tratados internacionales que acepten expresa o tácitamente tal reconocimiento”. (VALENCIA: 1954,459)

“El Estado es una asociación de pueblos cuya vigencia y organización esta determinada por la Constitución que a la vez adopta un sistema político.

La palabra Estado se reserva para designar las sociedades en que la diferenciación política ha alcanzado cierto grado de desarrollo.

El Estado esta fundado en la fuerza , pero esta fuerza no es legitima cuando se ejerce conforme a derecho”. (NAVIA:1993,43)

Existe coincidencia en aceptar que los elementos del estado son:

La población como el conjunto de personas que habitan en un territorio determinado es la agrupación social que forma parte de la comunidad humana y constituye elemento personal del Estado; el territorio que se considera un elemento indispensable para la existencia del Estado y representa la base

material del mismo, comprende la superficie de la tierra o suelo, el subsuelo, el mar territorial y el espacio aéreo ; y el gobierno que es el establecimiento , en el seno de la población, de una potestad publica que se ejerce autoritariamente sobre las personas que integran el grupo social . Surge así la necesidad de la implantación de un gobierno que es el elemento formal del Estado.

### **2.1.3. Soberanía**

“El origen del concepto de soberanía esta estrechamente vinculado con el fortalecimiento del poder del Estado moderno , tanto en sentido interior o sea sobre sus nacionalidades , como en sentido externo o sea en relación a otros Estados.

“Etimológicamente, el término soberanía se refiere a una idea de superioridad , pero hay que esclarecer que esta superioridad no es relativa a una comparación entre las cualidades físicas o morales , sino a un orden jerárquico que contiene un deber y un derecho simultáneamente :de una parte , derecho de mandar o sea de dar ordenes , y de otra , deber de prestar obediencia o sea deber de subordinación . De esta manera , la superioridad a que se refiere la soberanía , es legitima y respetable , y significa superioridad de poder o de autoridad, pero no un poder de fuerza o de violencia , sino un poder normativo o de derecho . En este sentido , sostienen los tratadistas que el poder soberano tiene la dirección suprema de la marcha de la sociedad políticamente organizada y nadie puede recurrir a ninguna otra autoridad superior que hipotéticamente no existe ni podría existir ; de tal manera que esta superioridad que es la soberanía , no solo es relativa sino absoluta con relación a todos los demás poderes sociales.

El concepto de soberanía se presenta claro y con todas sus atribuciones en el orden interno, en las relaciones del Estado con los individuos , es decir con sus

súbditos . Considerando la soberanía externa , es decir el poder del Estado con relación a otros Estados , no existe este vinculo de supra-ordenación y subordinación , sino mas bien relaciones de igualdad. La soberanía externa , en este sentido se traduce solamente como el derecho de un Estado para oponer a los demás su soberanía interna , sin que estos tengan potestad para intervenir dentro del ámbito del primero , y también el derecho de regular sus relaciones internacionales”. (VALENCIA: 1954,576)

“El enfoque político que la consideraba como fuerza de un imperio ha devenido en noción ético jurídica que concibe a la soberanía como un poder ordenador y unificador , capaz de estructurar un régimen jurídico y como un atributo propio del Estado , que encarna su potestad suprema e independiente”. (TRIGO: 1952,184)

Kelsen , citado por Ciro Felix , define la soberanía como el “orden normativo superior cuya validez no deriva de otro orden”.

La democracia se rige por el principio de soberanía popular , lo que significa que el pueblo es la máxima autoridad que elige sus representantes en votación universal, directa , libre y secreta; bajo este principio los parlamentarios son elegidos por un periodo de cinco años y estos mismos parlamentarios elegidos por el pueblo , son los que ejercen la soberanía en las reuniones de los Organismos Interparlamentarios.

## **2.2. Derecho Internacional Público.**

“El Derecho Internacional Publico, se presenta como el conjunto de normas que rigen las relaciones entre los Estados y de estos con otras personas internacionales. El Derecho Internacional Publico determina los deberes,

responsabilidades y derechos subjetivos de las comunidades soberanas en su condición de Estados y de otras entidades con personalidad jurídica internacional”. (MOSCOSO:1995,474)

“De un modo general, el Derecho Internacional Publico es el conjunto sistematizado de normas jurídicas que regulan las relaciones internacionales tanto de los Estados como de los organismos u organizaciones bilaterales o multilaterales”. (TREDINNICK:1997,5)

“El Derecho Internacional Publico es la rama del derecho publico que estudia las relaciones entre Estados y entre estos y los demás sujetos de Derecho Internacional”(MONRROY:1998,3). Señala también que :”El Derecho Internacional Publico, regula igualmente las relaciones de otros sujetos de Derecho Internacional , como la Santa Sede , la Orden Soberana de Malta, los insurrectos que han sido reconocidos como beligerantes , las Uniones de los Estados , los Organismos Internacionales , y en ciertos casos el individuo , como cuando ejerce el derecho de petición ante la Corte Europea de Derechos Humanos o ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos “. (MONRROY:1998,3)

“Tampoco puede olvidarse el fenómeno de la supranacionalidad en virtud del cual los Estados ceden a organismos comunitarios parte de su soberanía en lo ejecutivo , legislativo y jurisdiccional (por ejemplo, Junta, Comisión y Tribunal Andino de Justicia)”. (MONRROY:1998,3)

“El derecho Internacional es el orden jurídico de la comunidad de estados, o sea, el conjunto de reglas y principios jurídicos que rigen las relaciones entre los Estados , que son los principales miembros de la comunidad internacional” (BENADAVA:1997,1)

Para explicar el fundamento del Derecho Internacional Público, "hay dos posiciones fundamentales, las que sostienen que el Derecho Internacional encuentra su fundamento en la voluntad de los Estados, y la que afirma que se encuentra fuera de la voluntad de los Estados".(GAVIRIA:1998,7)

Las teorías que encuentran su fundamento en la voluntad de los Estados destacan:1)La autolimitación o auto obligación sostiene que la soberanía es absoluta del Estado y no puede quedar sometida a ninguna voluntad ajena;2)La voluntad colectiva de los Estados expresa que el Derecho Internacional Público debe buscar su fundamento en la voluntad común de los Estados; 3)La escuela positivista que sostiene que hay sociedad de los Estados o comunidad internacional. Esta comunidad solo puede funcionar en la medida en que los Estados que forman parte de ella pueden adecuar su conducta de manera que limiten su libertad de acción.

Las teorías que encuentran su fundamento del Derecho Internacional fuera de la voluntad de los Estados acepta básicamente tres opciones:1)La del Derecho natural o sea el *jus gentium* que aparece en Roma como medio de reglamentar las relaciones entre los ciudadanos romanos y los extranjeros y la de estos entre si, residentes en el territorio del Imperio Romano;2)La de la norma fundamental suprema que supone, de acuerdo a su principal expositor Hans Kelsen, que dentro de su pirámide jurídica el Derecho Internacional estaría colocado como un ordenamiento superior del derecho interno. La norma fundamental del Derecho estatal vendría a estar subordinada a la del Derecho Internacional y 3) La de la escuela sociológica donde solo los individuos son sujetos de Derecho Internacional, las colectividades intersociales segregan sus propias normas jurídicas que se imponen al Estado, y este se limita a comprobar su existencia.

El Derecho Internacional Público tiene su base en la necesidad de los Estados (y de todos los sujetos de Derecho Internacional Público) de vivir en armonía, de mantener un ambiente de paz, en el que se garanticen los derechos fundamentales de toda la comunidad internacional. El Derecho Internacional Público está representado por la función social, precisamente por la necesidad de evitar los actos de violencia para lograr una convivencia respetuosa y agradable entre las partes.

Así, los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas son importantes. La misma en su art. 1º señala:

1. Mantener la paz y seguridad internacionales, y con tal fin tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz.
2. Fomentar entre las Naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos.
3. Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos.
4. Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes.

Conceptos como paz y armonía suponen la necesidad absoluta de elementos como la cooperación; sin esta voluntad de los Estados de ayudarse mutuamente se hace imposible lograr los objetivos propuestos.

### **2.2.1. Fuentes del Derecho Internacional Público**

Las fuentes del derecho Internacional Público se encuentran en los tratados que son los instrumentos mas importantes , seguidos de la costumbre, la doctrina y la jurisprudencia internacional. Se define a las fuentes como a aquellos elementos originarios de donde surge el Derecho Internacional y que este utiliza para la elaboración de sus normas.

Charles Rosseau, citado por Felipe Tredinnick sostiene: “El Tratado Internacional se nos aparece como un acuerdo entre sujetos de derecho de gentes destinado a producir determinados efectos jurídicos” (TREDINNICK:1997,14).Esto se refiere a que los tratados son acuerdos de voluntades, de carácter expreso, que solo obligan jurídicamente a los sujetos de Derecho Internacional que intervienen como partes contratantes. “En sentido lato la denominación de Tratado debe aplicarse a todo acuerdo concluido entre miembros de la comunidad internacional” (TREDINNICK:1997,14).

Las costumbres internacionales son las formas en que se manifiesta una comunidad ya que están formadas por un conjunto de reglas que se revelan no solo por la repetición de los actos acompañados de un sentimiento de obligatoriedad ante un mismo hecho , sino porque dichos actos se realizan con el convencimiento de que están cumpliendo ciertos deberes o que se esta ejerciendo un derecho.

Los dos elementos fundamentales de la costumbre son: el objetivo o material al que se refiere el uso constante y uniforme, es decir el uso reiterado de un acto que se fija y se convierte en un protocolo y el subjetivo o psicológico, que consiste en la conciencia o convicción que tienen los estados de actuar como jurídicamente obligados , es decir que dicha práctica es obligatoria y debe

adecuar su conducta a la misma si no se la cumple. En la conjunción de los elementos, aparece la costumbre como fuente del Derecho Internacional Público.

La Corte Internacional de Justicia de la Haya que es el principal órgano judicial de la Organización de las Naciones Unidas, reconoce a la costumbre como fuente del derecho Internacional Público cuando en el artículo 38, inciso b) de su estatuto indica, “La costumbre internacional, entendida como una práctica generalmente aceptada como derecho”.

### **2.3. Derecho de los Tratados**

En términos generales- según la Convención de Viena de 1969 – un tratado, es “un acuerdo internacional celebrado por escrito entre los estados y regido por el derecho Internacional” <sup>2</sup>

“El Tratado Internacional es el acto jurídico regido por el Derecho Internacional que entraña el acuerdo de voluntades entre dos o más sujetos de la comunidad internacional principalmente Estados, en la intención lícita de crear, transmitir, modificar, extinguir, conservar, aclarar, certificar, detallar, etc. Derechos y obligaciones”(ARELLANO:1993.632)

La terminología en el Derecho Internacional Público, en relación a los tratados es variada:

- Acuerdo: es sinónimo de un tratado; usualmente se lo utiliza en materia económica, financiera, comercial y cultural.
- Acuerdos en forma simplificada: son acuerdos ejecutivos en los que no

---

<sup>2</sup> Convención de Viena sobre los Tratados (1968) Art. 2.1.La Convención de 1986, a su vez, amplía tal criterio restrictivo a los estados al ámbito de los organismos Internacionales.

intervienen los Ministros de relaciones Exteriores o los agentes diplomáticos.

- Carta: es un tratado o una manifestación de deseos entre dos o más personas del derecho Internacional Público.
- Compromiso: puede surgir en materia litigiosa o diferendos que podrán ser sometidos a procedimientos de arbitraje.
- Concordato: son los tratados que suscriben la Santa Sede con cualquier otro Estado
- Convención: es un tratado que crea normas generales.
- Convenio: palabra generalmente utilizada para regular asuntos de transporte de todo tipo o asuntos culturales entre dos o más partes.
- Declaración: muy usada en las “declaraciones presidenciales” o a nivel de Ministros de Estado.
- Estatuto: es el documento básico de todo organismo internacional.
- Memorandum de intenciones: se lo suele utilizar en gestiones o negociaciones.
- Modus Vivendi: se refiere casi siempre a un acuerdo transitorio.
- Notas Reversales: De acuerdo a la práctica internacional moderna son verdaderos acuerdos, por canje de notas de idéntico texto o contenido. En algunos países necesitan ratificación legislativa.
- Pacto: instrumento jurídico y político constitutivo, utilizado por primera vez por la sociedad de las Naciones.
- Protocolo: se lo puede entender como acta de alguna Conferencia internacional o puede ser entendido como un protocolo – acuerdo, es decir un verdadero tratado en que se crean obligaciones jurídicas internacionales.
- Tratado se lo utiliza para acuerdos solemnes entre dos o más Estados.

Los procesos de elaboración de los tratados Internacionales son los siguientes: 1) Negociación; 2) Suscripción o adopción del texto; 3) Ratificación o adhesión; 4) Promulgación; 5) Canje de instrumentos de ratificación o adhesión; 6) Publicación; y 7) Registro.

### **2.3.1. Clasificación de los Tratados**

“Según los criterios que se adopten, los tratados suele clasificarse de la siguiente manera:

- a) **Tratados abiertos y cerrados.** Los tratados cerrados se celebran únicamente entre partes contratantes sin permitir la adhesión de otros Estados, como por ejemplo, los tratados bilaterales. Los tratados abiertos permiten la adhesión de otros Estados.
  
- b) **Tratados bilaterales y multilaterales.** Los primeros son concertados entre dos sujetos internacionales, y los tratados multilaterales, entre dos o más sujetos. Dentro de estos se distinguen los tratados generales, que son aquellos que por su naturaleza tienen vocación a la universalidad; y los restringidos, son los que, también por su naturaleza deben limitarse a un número determinado de Estados.
  
- c) **Según la materia objeto del tratado.** Los hay de carácter político, económico, cultural, humanitario, consular, etc.
  
- d) **Tratado - ley y tratado – contrato.** Los tratados – ley son aquellos que intentan crear una norma de carácter general aplicable a toda la comunidad internacional o a una parte de ella, y los tratados – contrato

son aquellos que prevén entre los contratantes un intercambio de prestaciones (MONRROY: 1998,89)

#### **2.4. Derecho de Integración**

La integración consiste en la identificación racional de áreas de cooperación entre Estados y en la elaboración de un interés común destinado a ser el soporte de acciones encaminadas a eliminar el conflicto o atenuar sus efectos. El proceso de integración implica la realización de un aserie de acciones de acoplamiento de estructuras nacionales por las que se transfieren alícuotas de soberanía nacional a entidades comunitarias de carácter supranacional.

El Instituto Interamericano de estudios Jurídicos Internacionales ha definido la supranacionalidad como la “aptitud o competencia de un órgano internacional o comunitario para tomar decisiones *erga omnes* que afecten relaciones exteriores o asuntos internos del estado.”. (MONRROY:1998, 573)

El profesor Jose Joaquin Caicedo Perdomo, citado por Marco Monrroy señala: “La supranacionalidad se ha definido como la competencia de un órgano internacional o comunitario para tomar decisiones directa o indirectamente obligatorias en el territorio de los estados miembros, sin la necesidad de una incorporación en el ordenamiento jurídico nacional” (MONRROY:1998,573)

El Derecho de la Integración tiene tres características:

- a) Transferencias de competencias internas legislativas, administrativas y judiciales a favor de un órgano comunitario y, por lo tanto, vigencia inmediata de los actos comunitarios en el territorio de los estados

miembros, sin la necesidad de una ulterior aprobación interna, ya sea ejecutiva o legislativa.

- b) Primacía del derecho comunitario primario y secundario sobre el derecho interno de los Estados miembros, incluidas en las normas internacionales.
- c) Limitación del Ejercicio del control institucional en el ámbito interno de los estados respecto a las normas del derecho primario y secundario, así como la limitación del derecho de interpretación que debe realizar el órgano jurisdiccional del proceso integracionista.

Un proceso de integración puede tener diversos grados de desarrollo desde un punto de vista económico y diversas formas de organización, desde un punto de vista jurídico. En efecto se ha establecido que la integración económica puede ser una Zona de Libre Comercio, Una Unión Aduanera; un Mercado Común, una Unión Económica, o una Comunidad de Naciones.

A su vez, las manifestaciones jurídicas de la integración son diversas en razón de que todos se inician en el seno del clásico Derecho Internacional Público, a través de los tratados pactados entre los Estados miembros del órgano de integración; pero a partir del surgimiento de una comunidad de naciones, estamos ante un fenómeno más amplio que el económico, pues la comunidad es también jurídica, por cuanto hay un derecho común (comunitarios), producido por autoridades supranacionales.

Este derecho es autónomo frente al derecho internacional y tiene las características de efecto directo, aplicación directa y primacía sobre el derecho nacional.

La Comunidad de naciones se caracteriza por ser un órgano supranacional de naturaleza especial, en virtud de la capacidad que tienen sus órganos para crear derechos comunitarios, implementar políticas comunes y actuar ante los

habitantes de ella, como un ente administrativo mas a la par con el Estado Nacional y los otros entes administrativos territoriales de servicios.

“Las comunidades supranacionales constituyen un tipo especial de unión de estados organizada. Por lo general, el proceso de formación de voluntad tiene lugar en estas a través de órganos comunes, compuestos por representantes estatales. También cuentan con una Secretaria, integrada por personas independientes de los Estados; pero incluso en las instituciones mas desarrolladas la Secretaria solo ejerce funciones preparatorias o de proposición y ejecución.

En estas uniones de Estados, sin embargo, el proceso de formación de voluntades al menos compartido por órganos compuestos por personas independientes de los estado miembros. Pero como también participan en dicho proceso órganos compuestos por representantes estatales, la intensidad de su carácter supranacional depende de las relaciones mutuas entre ambos tipos de órganos y de la importancia de su respectiva participación en las competencias generales de la organización.

La segunda característica de este tipo de uniones de Estados reside en que sus órganos(con inclusión de los que se componen de personas independientes) pueden dictar reglamentaciones directamente obligatorias, de carácter general o con contenido concreto, no solo para los estados miembros sino también para sus súbditos, en determinadas materias y sobre la base del ordenamiento jurídico establecido por los Tratados constitutivos. Su competencia se apoya, de este modo, no en una transferencia de derechos soberanos por parte de los estados miembros, sino, por un lado, en una nueva atribución de competencias en el marco del derecho internacional mediante la creación de competencias de la organización, y por otro, en la

obligación jurídico-internacional de los estados integrados en ella de atenderse a un determinado comportamiento, que consiste en ciertos casos en la omisión de actos de soberanía, y en otros en permitir que la organización adopte tales actos sobre la base de las competencias que le han sido atribuidas *ex novo*.

Las uniones de estados supranacionales no son, por tanto, ni estados parcialmente federados ni uniones reales, sino uniones de estados sometidas al derecho Internacional que se basan en un tratado que pueden ser modificado o derogado por las normas del derecho internacional que se basan en un tratado que puede modificado o derogado por las normas del derecho internacional, a falta de otros preceptos generales o particulares". (VEDROSS:1970,335-336)

## **2.5. Derecho Parlamentario**

El análisis del parlamento moderno y del derecho que de él se deriva, para llegar a establecer un concepto más cabal, tiene que hacerse con criterio extenso que no soslaye las relaciones jurídicas o políticas que se dan en su seno, pero que tampoco ignore los principios y valores que en las instituciones se representan ni las interacciones que se producen con los otros poderes y con los diversos agrupamientos de la sociedad. Interesa al estudio de la materia el conocer además de las conexiones e interrelaciones que se dan dentro del parlamento entre los partidos políticos, el papel que ellos juegan en la orientación del gobierno, su participación en los procesos electorales, su verdadera influencia en la ciudadanía y su intervención en las grandes decisiones políticas de la nación". (BERLIN:1993,28)

“El Derecho parlamentario que tiene por objeto desarrollar las normas constitucionales referentes al Poder legislativo, sin contradecirlas, completa estas disposiciones mediante las resoluciones que, en virtud de la autonomía orgánica y funcional que poseen las Cámaras, dictan estas conjunta o separadamente”. Asimismo, señala “Las resoluciones congresales o camarales, que contemplan aspectos importantes de los mecanismos parlamentarios y se hallan sustraídas a la interpretación judicial, permiten al parlamento desenvolverse con autonomía y le facultan para adoptar las medidas necesarias en relación con su mejor y mas eficiente funcionamiento. Las resoluciones, que pueden ser obra exclusiva de cada cámara o de ambas, según los casos se diferencian de las leyes, en las que tiene que intervenir el Poder Ejecutivo. Pero la diferencia no solo comprende el aspecto formal , sino también en cuanto a los efectos que producen , pues mientras las leyes son de carácter general y obligatorias para todos , las resoluciones parlamentarias regulan materias de régimen interior , siendo imperativas únicamente para los miembros que participan y actúan dentro de la orbita del Congreso” (TRIGO:1952,510)

El tratadista Antokoletz citado por Ciro Felix Trigo indica que “El Derecho Parlamentario es el conjunto de preceptos constitucionales y de normas reglamentarias que rigen el funcionamiento y las atribuciones del Congreso y de las Cámaras que lo integran; así como también los privilegios , derechos y deberes de los Senadores y Diputados en el desempeño de sus funciones legislativas”. (TRIGO:1952, 511)

Es preciso que el Derecho parlamentario se vaya desarrollando mas ampliamente en beneficio del trabajo que realizan los parlamentos y del mejor y mas pormenorizado conocimiento que de ellos tengan quienes forman parte de la sociedad civil. La autonomía del derecho parlamentario

puede llegar a ser realmente un factor universal del progreso político y de bienestar colectivo, ya que al examinar detenidamente, con rigor , científico, los órganos de representación popular se advierten sus diferencias, se anotan sus errores, se ponen de manifiesto las arbitrariedades, resaltan las injusticias y, al señalarse los remedios aplicables y considerarse sus resultados positivos, se advierte la necesidad de seguir mejorando a los parlamentos como órgano por excelencia de la representación popular”(BERLIN: 1993,47)

“ a) Fuentes de dimensión normativa: Constitución Política del Estado, legislación ordinaria, legislación de las entidades federativas, reglamentos parlamentarios, acuerdos de los órganos rectores de las Cámaras, estatutos de los grupos parlamentarios y de los partidos políticos.

b) Fuentes de dimensión sociológica: usos, practicas y precedentes; jurisprudencia parlamentaria, costumbres y convenciones parlamentarias y acuerdos de los grupos parlamentarios.

c) Fuentes de dimensión axiológica: régimen político, principios políticos fundamentales, jurisprudencia constitucional y ordinaria y el derecho parlamentario comparado”.(BERLIN:1993,71)

Las fuentes del Derecho Parlamentario en Bolivia son la Constitución Política del Estado y los Reglamentos de la Vicepresidencia de la República – Presidencia del Congreso, del H. Senado Nacional y de la H. Cámara de Diputados.

## **2.6. Diplomacia Parlamentaria**

Para llevar adelante la gestión externa en las relaciones interparlamentarias se pone en práctica lo que se ha venido a llamar la diplomacia parlamentaria.

La Diplomacia parlamentaria se ha convertido en una practica desarrollada por los representantes de los distintos países, que se articula y relaciona con la diplomacia en general.

“Desde el punto de vista técnico o jurídico se entiende la diplomacia como la formulación y ejecución de las relaciones internacionales de un Estado, así como los órganos encargados de ellas por medio pacíficos” (TRIGO GARANDILLAS: 2002,21)

En un mundo cada vez mas globalizado e interdependiente, los Estados que actúan en la escena internacional tienen numerosos canales de relación y contacto. Los gobiernos ya no son los agentes exclusivos de estos procesos de de interrelación entre los pueblos ;el comercio, las finanzas, la cultura, la tecnología, el conocimiento, la información y la política han iniciado una nueva era en la sociedad internacional, que ya no se puede quedar limitada únicamente al sistema interestatal. Este nuevo contexto en el que vivimos exige nuevas formas de diplomacia; los Parlamentarios están llamados a facilitar la unión entre los pueblos y ha fomentar el conocimiento de los intereses comunes, a través del ejercicio de la diplomacia parlamentaria.

“Los rasgos característicos de la diplomacia parlamentaria, es decir, las notas que le confieren su peculiaridad y originalidad son:

- 1) Informalidad. Los parlamentarios están mas acostumbrados a la informalidad que los representantes del Gobierno, lo que puede ser de utilidad a la hora de abordar determinadas cuestiones.
- 2) Pluralidad en la representación. La diplomacia parlamentaria es siempre mas plural que la gubernamental teniendo en cuenta que se muestra abierta a distintas sensibilidades políticas. Las delegaciones

parlamentarias suelen integrar a representantes de las distintas fuerzas con representación en el Congreso.

- 3) Permanencia. Los Gobiernos cambian pero las relaciones entre los representantes legítimos de los pueblos permanecen por encima de los avatares concretos de cada país.
- 4) Complemento de la diplomacia clásica con la que se mantienen en estrecha coordinación. Conviene hacer una matización sobre el carácter complementario de esta peculiar diplomacia. Es verdad que se planifica y se desarrolla en estrecha coordinación con el Ejecutivo por imperativo del principio de unidad de acción en el exterior. Pero tampoco hay que olvidar los principios de separación de poderes y de autonomía legislativa que inspiran nuestra realidad parlamentaria. Además, hasta que recordar que el parlamento se ve a menudo obligado a defender y a exigir con gran energía el respeto de los principios esenciales del sistema democrático y del régimen de derechos y libertades inherente a dicho sistema.
- 5) Llega ahí donde en ocasiones no puede llegar la diplomacia gubernamental. Precisamente por su carácter formal y plural, la diplomacia parlamentaria puede en algunas circunstancias acometer misiones concretas que el Ejecutivo podría difícilmente desempeñar.
- 6) Mayor control del Ejecutivo. Tanto las Comisiones de Asuntos Exteriores sobre el Ejecutivo a las Asambleas parlamentarias de las organizaciones internacionales sobre los órganos ejecutivos de las mismas, ejercen un control cada día mas minuciosos y detallado en materia de relaciones exteriores.
- 7) Especial simbología. El hecho de que esta diplomacia este protagonizada por parlamentarios – representantes de los ciudadanos, elegidos democráticamente – le confiere especial fuerza y legitimidad.
- 8) Significativa contribución a la causa de la paz y la estabilidad en el mundo. Los parlamentarios miembros de las Asambleas de organizaciones

internacionales, han conseguido con el paso de los años aumentar su protagonismo en el seno de esas organizaciones”. **3**

---

3 Discurso pronunciado por TRILLO FIGUEROA, Federico, Presidente del Congreso de los Diputados de España el 7 de junio de 1999 en el Seminario "Participación de los Parlamentarios en la Política Exterior de los Estados", realizado en Montevideo, República Oriental del Uruguay.

**CAPÍTULO III**  
**LEGISLACIÓN NACIONAL Y LEGISLACIÓN**  
**COMPARADA**

## CAPÍTULO III

### LEGISLACIÓN NACIONAL Y LEGISLACIÓN COMPARADA

#### 3.1. Constitución Política del Estado de Bolivia

**Artículo 1** *“Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país”.*

En el sistema representativo y participativo el pueblo delega el ejercicio de su soberanía en mandatarios, a los que elige por determinados periodos, tal como se establece en:

**Artículo 7** *“La soberanía reside en el pueblo boliviano, se ejerce de forma directa y delegada. De ella emanan, por delegación las funciones y atribuciones de los órganos del poder publico; es inalienable e imprescriptible”*

En el sistema democrático boliviano el parlamento es el que puede preseleccionar a las candidatas y a los candidatos para la conformación del Tribunal Constitucional Plurinacional, Tribunal Supremo de Justicia Tribunal Agroambiental y Consejo de la Magistratura convirtiéndose en una fuente de legitimidad.

La modernización de la Asamblea Legislativa Plurinacional no se puede concebir como un objetivo final, sino como un proceso permanente de adecuación social, cultural a los cambios; es así que en 1995 se crea la Comisión de Modernización Legislativa presidida por el presidente nato del H. Congreso

Nacional como se denominaba, e integrada por el presidente electo del Senado, el presidente de las Cámara de Diputados y hasta nueve parlamentarios, tres senadores y seis Diputados designados en función de la pluralidad política de las Cámaras, desde entonces se van adecuando de conformidad a la Constitución Política del Estado Boliviano y situación actual en la que se desenvuelven los protagonistas políticos.

**Artículo 159 numeral 1. :** *Son atribuciones de la Cámara de Diputados “Elaborar y aprobar su reglamento”.*

**Artículo 169 numeral 1. :** *Son atribuciones de la Cámara de Senadores “Elaborar y aprobar su reglamento”*

En razón de que estas normas jurídicas solo tienen validez, eficacia jurídica dentro del ámbito parlamentario, las cámaras Legislativas y la Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional han aprobado sus reglamentos generales que norman y organizan el funcionamiento del Órgano Legislativo.

En función a su normatividad, la Asamblea Legislativa Plurinacional encara un proceso de modernización legislativa en primera instancia a partir de 1995 y en segunda instancia desde el 2009.

En este contexto, la Asamblea Legislativa Plurinacional ha iniciado un proceso de reforma y modernización legislativa que pretende desarrollar dinámicas eficaces en los distintos ámbitos de la acción parlamentaria.

El componente más destacado de la reforma es la aprobación de nuevos reglamentos en ambas Cámaras y la Vice presidencia de la República – Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

### **3.2. Reglamentos Generales de La Vicepresidencia de la República, Honorable Senado Nacional y Honorable Cámara de Diputados**

Las relaciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional con Organismos Interparlamentarios están fundadas en el sistema jurídico constitucional boliviano, siendo la que define las atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

El Reglamento General de la Vicepresidencia de la República de Bolivia (Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional) expresa en el **Artículo 16 inc. J)**, que una de las atribuciones del Vicepresidente de la República – Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional es: “Coordinar las relaciones del Congreso Boliviano (ahora llamada Asamblea Legislativa Plurinacional con la aprobación de la C.P.E. en febrero del año 2009) con organismos interparlamentarios, así como con agencias de Desarrollo y de cooperación Internacional”.

### **3.3. Reglamento del H. Senado Nacional, H. Cámara de Diputados y Brigadas Departamentales**

El Reglamento General del Honorable Senado Nacional en su **artículo 38** (Atribuciones de los Vicepresidentes ) especifica entre otras, las atribuciones del segundo Vicepresidente que son: “Promover y realizar el seguimiento de las relaciones de la Cámara con Organismos Interparlamentarios, así como con entidades y agencias de cooperación internacional”.

El mismo en su **artículo 44** (Comisiones y Comités Permanentes), párrafo 3ro., señala que existe la Comisión de Relaciones Exteriores, Culto, Integración y Asuntos Interparlamentarios con su respectivo Comité de Asuntos Interparlamentarios

De igual manera, el **artículo 37** del reglamento de la H. Cámara de Diputados, señala como una de las atribuciones del Segundo Vicepresidente la de: “Promover y efectuar el seguimiento de las relaciones de la cámara con organismos interparlamentarios en coordinación con la Comisión Política Internacional”

El capítulo IV del reglamento General de la H. cámara de Diputados – Comisiones y Comités – en su **artículo 44**, parágrafo 10, señala la existencia de la Comisión de Política Internacional con sus dos Comités: el Comité de Política Internacional, Organismos Internacionales y Culto y el Comité de relaciones Económicas Internacionales y ONG`s

Entre las normas internas que cobran importancia para el desempeño del trabajo Legislativo están las siguientes:

- Reglamento General de la Presidencia del H. Congreso Nacional Boliviano (hoy llamado Asamblea Legislativa Plurinacional) del 20 de febrero de 2003.
- Reglamento general del H. Senado Nacional puesto en vigencia el 29 de enero de 2002.
- Reglamento General de la H. Cámara de Diputados que entro en vigencia a partir del 1º de agosto de 1997.
- Reglamento de Ética del H. Senado Nacional del 24 de julio de 2002
- Reglamento de Ética de la H. Cámara de Diputados del 23 de octubre de 2001.
- Reglamento de Audiencias Publicas, puesto en vigencia el 6 de agosto de 2000 con Resolución Camaral de la H. Cámara de de Diputados N° 090/I.C.I./1999-2000 y Resolución Camaral del H. Senado Nacional N° 079/01-02 de 23 de abril de 2002.

- Reglamento de Brigadas Parlamentarias Departamentales, aprobado mediante Resolución Camaral de la H. Cámara de Diputados N° 166/2001-2002 en fecha 24 de julio de 2002 y Resolución camaral del H. Senado Nacional N° 078/01-02 de 23 de abril de 2002.

### **3.4. Legislación Comparada**

Como referencia de la práctica de elecciones de delegados a Organismos Interparlamentarios, se ha tomado los casos de Venezuela, Ecuador, Colombia y Perú en relación al Parlamento Latinoamericano y Parlamento Andino.

#### **4.1.1. Legislación de la República Bolivariana de Venezuela**

La República Bolivariana de Venezuela, fue la primera en elegir a sus representantes al Parlamento latinoamericano y al parlamento Andino en elección Universal y Directa el 8 de noviembre de 1998 y otra elección directa el año 2000, la última en realizarse fue el 4 de diciembre del 2005, bajo el marco legal general de la Constitución Política del Estado y como marco específico del reglamento Interno y de debates de la Asamblea general.

La Constitución Política del Estado de la República Bolivariana de Venezuela en su sección V de las relaciones Internacionales indica:

**“Artículo 153.** La República promoverá y favorecerá la integración latinoamericana y caribeña en aras de avanzar hacia la creación de una comunidad de Naciones, defendiendo los intereses económicos, sociales, culturales, políticos, y ambientales de la región. La república podrá suscribir tratados internacionales que conjuguen y coordinen esfuerzos para promover el desarrollo común de nuestras naciones, y que garanticen el bienestar de los pueblos y la seguridad colectiva de sus habitantes. Para estos fines, la república

podrá a tribuir a organizaciones supranacionales, mediante tratados, el ejercicio de las competencias necesarias para llevar a cabo estos procesos de integración. Dentro de las políticas y unión con Latinoamérica y el Caribe, la República privilegiara relaciones con Iberoamérica, procurando sea una política común de toda nuestra América latina. Las Normas que se adopten en el marco de los acuerdos de integración serán consideradas parte integrante del ordenamiento legal vigente y de aplicación directa y preferente a la legislación interna.

**Artículo 154.** Los tratados celebrados por la República deben ser aprobados por la Asamblea nacional antes de su ratificación por el Presidente o Presidenta de la República, a excepción de aquellos mediante los cuales se trate de ejecutar o perfeccionar obligaciones preexistentes de las República, aplicar principios expresamente reconocidos por ella, ejecutar actos ordinarios en las relaciones internacionales o ejercer facultades que la ley atribuya expresamente al Ejecutivo nacional.

**Artículo 155.** En los tratados , convenios y acuerdos internacionales que la República celebre, se insertara una cláusula por la cual las partes se obliguen a resolver por las vías pacíficas reconocidas en el Derecho Internacional o previamente convenidas por ellas , si tal fuere el caso , las controversias que pudieren suscitarse entre las mismas con motivo de su interpretación o ejecución si no fuere improcedente y así lo permita el procedimiento que deba seguirse para su celebración”.

A su vez el reglamento Interno y de Debates de la Asamblea nacional, en su Título X respecto a al colaboración e integración Interparlamentaria señala: “Artículo 166. Los diputados venezolanos y diputadas venezolanas electos al Parlamento Andino y al parlamento latinoamericano se regirán por los estatutos y reglamento de esos organismos. La presidencia de la Asamblea nacional, cuando lo estime conveniente o a solicitud de la mayoría de dichos diputados, podrá invitar a una representación del parlamento o los parlamentos correspondientes a

la plenaria donde se discutan materias de la competencia de esos organismos. La representación invitada podrá hacer uso de la palabra, si así lo autoriza la Presidencia de la Asamblea o la mayoría del Cuerpo igualmente podrán ser invitados, en los mismos supuestos de esta norma, a la Comisión permanente de Política Exterior.

**Artículo 167.** La Asamblea Nacional forma parte de los siguientes foros internacionales: Unión Interparlamentaria Mundial, Parlamento Amazónico, y Parlamento Indígena de América, a tal efecto, acreditará sus representantes ante dichos organismos de conformidad con los estatutos respectivos.

Asimismo, la Asamblea Nacional podrá integrarse a otros foros internacionales”.

#### **4.1.2. Legislación de la República del Ecuador**

La República del Ecuador, conforme al protocolo adicional al Tratado Constitutivo sobre elecciones directas y universales de representantes, firmando en abril de 1997, eligió a sus representantes ante el Parlamento Andino el 20 de octubre de 2002, teniendo como marco general la Constitución Política del Estado y como marco específico la ley Orgánica de la Función Legislativa.

La Constitución Política del estado de la República del Ecuador en su título IX, de la organización electoral expresamente señala:

**“Artículo 210.** El Tribunal Supremo Electoral organizará, supervisará y dirigirá los procesos electorales para elegir representantes a organismos deliberantes de competencia internacional, cuando así este establecido en convenios y tratados internacionales vigentes en el Ecuador”.

La Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su capítulo de las Comisiones, **Artículo 30** señala: “ Son Comisiones especializadas Permanentes; entre ellas

la de asuntos Internacionales y defensa Nacional”. Su competencia es de presentar informes al Congreso nacional sobre los tratados y convenios internacionales, referidos a materia territorial o de límites; que establezcan alianzas políticas o militares internacionales, que comprometen al país en acuerdos de integración; que atribuyan a un organismo internacional o supranacional, en el ejercicio de competencias derivadas de la Constitución o la Ley.

En el caso del parlamento Andino, el Congreso de Bolivia aprueba al protocolo adicional sobre elecciones Directas de sus representantes, mediante Ley de la República N° 1997, del 29 de julio de 1999.

#### **4.1.3. Legislación de la República de Colombia**

En el caso de Colombia la ley para elegir directamente a sus delegados a los Organismos Interparlamentarios se encuentra en proceso de aprobación del Congreso de la República de Colombia, habiendo en una primera instancia sido aprobado el Proyecto de Ley sobre elecciones directas para el Parlamento Andino.

#### **4.1.4. Legislación Peruana**

En el caso específico del Parlamento Andino, el Congreso de la República del Perú aprobó el protocolo Adicional de elecciones Directas realizándose el 9 de abril de 2006 por primera vez.

**CAPÍTULO IV**  
**MARCO INSTITUCIONAL**

## **CAPÍTULO IV**

### **MARCO INSTITUCIONAL**

#### **4.1. Experiencia Institucional y Administrativa.**

Los delegados ante Organismos Interparlamentarios se eligen mediante Resolución Camaral donde expresamente el Reglamento General del H. Senado Nacional en su artículo 151 indica: “Las resoluciones camarales son disposiciones obligatorias en el ámbito del Senado Nacional y tienen efecto vinculante respecto a las personas, instituciones y autoridades, en el marco y ejercicio de sus atribuciones constitucionales” por su parte el Reglamento General de la H. Cámara de Diputados en su art. 136 señala : “Las resoluciones camarales son disposiciones obligatorias, en el marco y ejercicio de las competencias y atribuciones de la Cámara”. Las resoluciones camarales son instrumentos legislativos emitidos por la Asamblea o pleno camaral que constituye el nivel superior de decisión conformado por la totalidad de los parlamentarios en ejercicio en cada Cámara. En su ámbito se ejercen las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado.

A partir de la legislatura 2002 a la fecha la H. Cámara de Diputados no cuenta con un instrumento legal que legitime la participación de los Diputados Nacionales en los Organismos Interparlamentarios, esto significa que no cuenta con una resolución camaral que sea consensuada, tratada y votada en el pleno camaral, asimismo es importante señalar que se producen cambios intempestivos y discrecionales en la conformación de las delegaciones que se ausentan para asistir a las reuniones de los Organismos Interparlamentarios, estos cambios quitan continuidad al trabajo parlamentario en temas de gestión externa.

Al respecto la H. Senadora Isabel Ortega señala que “debemos trabajar por los Pueblos Indígenas y eso implica tiempo, yo sugeriría darle continuidad por todo el periodo legislativo, así todas las metas trazadas por lo menos en su mayoría se lograrían, si la interrumpimos cada delegado tendría que volver a comenzar y no lograría trabajar por los hermanos y hermanas de los pueblos Indígenas que para que superen el carácter teórico y se traduzcan en acciones para el cumplimiento fiel de los compromisos socio- económicos, ambientales y de derechos humanos asumidos en diversos instrumentos internacionales superando las diferencias producto de viejas y nuevas relaciones coloniales.

Observando las legislaturas anteriores, hasta ahora la elección es por Resolución Camaral, que le da la legalidad, pero no la legitimidad, por eso se debería dar una elección democrática como el Parlamento Andino siendo países como Venezuela que realizan votación para elegir a sus delegados juntamente con el Presidente y Vicepresidente se eligen a los delegados para el parlamento Andino así también debería ser la elección del Parlamento Indígena de América, se debe consultar a los pueblos Indígenas de nuestro país para elegir por voto a los que llevaran la voz y representaran con su sabiduría ya que los hermanos viven la realidad y conocen las necesidades.”<sup>4</sup>

El H. Senado Nacional cuenta con una Resolución Camaral que legitima la participación de sus delegados ante los Organismos Interparlamentarios; existiendo un desfase entre ambas cámaras en cuanto a la representación institucional.

El Ex Senador Hugo Carvajal señala: “ Bolivia trato de hacer que su representación en el parlamento Mundial no fuese un turismo de viaje sino el trabajo profesional participativo durante cinco años; el Senado tiene tres delegados titulares y cinco Diputados lo cual no ocurre en la actualidad con la

---

<sup>4</sup>Entrevista realizada a la H. Senadora Isabel Ortega ( M A S)

representación de los Diputados quitándole legitimidad, siendo diferentes las delegaciones. Un ejemplo que siempre di fue el del delegado de China que hasta el 2004 había cumplido catorce años asistiendo la Unión Interparlamentaria Mundial de igual forma paso con Cuba y Chile aproximadamente los años de representación ello implica una buena gestión trabajando con los proyectos dándole continuidad al trabajo y de esa forma beneficiando al país de origen, es importante la gestión de cinco años continuos para su mejor rendimiento. Haciendo siempre una comparación con gestiones pasadas cuando llegaba la correspondencia a manos del Presidente es el quien decidía que parlamentarios viajarían, lo cual desde 1998 cambia eligiéndose por todo un periodo legislativo dando una presencia y participación permanente, continua y sobre todo coherente”. 5

#### **4.2. Experiencia general de la participación Boliviana en los Organismos Interparlamentarios.**

La Asamblea Legislativa Plurinacional cuenta con representación parlamentaria en la Unión Interparlamentaria Mundial, el Parlamento Andino, el Parlamento Latinoamericano, el Parlamento Amazónico y el Parlamento Indígena.

Teniendo en cuenta que esta representación es tanto de Senadores como de Diputados, se establece que al interior de la Asamblea Legislativa Plurinacional existe una ausencia de estructura, seguimiento y apoyo para esta labor, además que cada una de las cámaras son autónomas en su administración y funcionamiento.

En el sistema parlamentario boliviano cada una de las cámaras de la

---

5 Entrevista realizada al H. Hugo Carvajal, Ex Senador de la República

Asamblea Legislativa Plurinacional tiene su propia organización y estructura, contemplándose funciones y cargos en una de ellas y no en la otra.

( Anexo 5 y 6 )

Ello ocurre no obstante que sus organizaciones y estructuras políticas como sus principales funciones: legislar, fiscalizar, y gestionar son similares. Frente a lo cual, la tendencia debiera ser a uniformar sus estructuras y funciones administrativas con los matices que sean necesarias, manteniendo autonomía y dependencia.

Al respecto, el Ing. de La Parra, sostiene: “Lamentablemente la Asamblea legislativa Plurinacional no tiene ninguna forma de estructura para sostener, respaldar la participación de los parlamentarios en los grupos interparlamentarios”. Agrega que ... todo lo que se hace en este campo antes que desarrollar iniciativas es mas bien ponerse al día con exigencias que vienen de afuera” **6**

Con la implementación de la modernización legislativa lograda a partir de 1995 se intento poner en practica las sugerencias de los parlamentarios basados en la experiencia personal de los mismos y las exigencias de ordenar y sistematizar la gestión externa de la Asamblea Legislativa Plurinacional , es así que la Comisión de modernización Legislativa en marzo de 1998 emite la Resolución N° 21/98 donde resuelve: “I. Recomendar a las directivas de ambas cámaras para que emitan una Resolución que obligue a los parlamentarios designados al parlamento Andino, Parlamento Mundial, Parlamento Indígena, parlamento Amazónico y Parlamento Latinoamericano así como a las ligas parlamentarias y grupos de amistad binacionales para que presenten un

---

6 Entrevista realizada al Ing. Armando de la Parra, ex Diputado Nacional.

informe detallado de las sesiones plenarias, de las sesiones de Comisión de los respectivos parlamentos y de las reuniones binacionales a las que asisten; debiendo adjuntar toda la documentación de las respectivas sesiones. II. Recomendar a las directivas de ambas Cámaras para que estipulen en las resoluciones que aprueben, que dichos informes y la documentación adjunta sean depositados en las comisiones de relaciones Exteriores de cada Cámara y posteriormente en la Biblioteca del Congreso”.

El Reglamento General del H. Senado Nacional, aprobado el 29 de enero de 2002, en su Artículo 209 señala que “ El Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa definirá la estructura y responsabilidades de cada una de las unidades administrativas”. En base a esta deposición, el H. Senado Nacional esta en el proceso de adecuación de sus reglamentos a las normas nacionales de administración y Control.

En el Artículo 108 del Reglamento General de la H. Cámara de Diputados indica: “ (Aplicación de los Sistemas de Administración y Control). En materia de administración y control y conforme a sus propios objetivos, planes y políticas de acuerdo al Artículo 4º de la Ley SAFCO, la Cámara de Diputados aplicara a sus unidades administrativas, las normas y procedimientos establecidos en dicha norma legal”.

La H. Cámara de Diputados con el propósito de elevar la eficiencia administrativa en función de las tareas legislativas, de fiscalización y de gestión de los representantes nacionales, teniendo como marco jurídico el Reglamento general de la H. Cámara de Diputados y como marco administrativo la Ley 1178, aprueba el Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa y el manual de funciones , en la cual especifica las funciones generales y especificas de todas las instancias de la H. Cámara de Diputados , donde se encuentra el

Departamento de Coordinación Parlamentaria con nivel de asesoramiento y Apoyo y Dependencia directa de la Oficialía Mayor, entre sus funciones específicas esta la de apoyar y coordinar las actividades interparlamentarias de la H. Cámara de Diputados, creando la Unidad de coordinación Interparlamentaria.

Esta Unidad se creó en la legislatura de 1998 – 1999, durante la Presidencia del entonces Diputado. Hugo Carvajal. Quien manifiesta al respecto: “... en Diputados cuando constituimos la Unidad de Coordinación Interparlamentaria para darle mínimamente al parlamentario una memoria histórica, un lugar de correspondencia. Antes llegaba la correspondencia a manos del presidente y él decidía quien iba, en cambio desde la gestión de 1998 se eligió por todo el periodo legislativo a los delegados a todos los parlamentos y eso notaba una presencia más coherente, más permanente y más continua, entonces yo creo que eso es una base importante ; la segunda es que se debe fortalecer técnicamente a la Oficina de Coordinación Interparlamentaria, de tal forma de que los funcionarios que estén allí exijan a la gente que viaje, desde la segunda, que tema, que documentos se debe llevar, responder, etc. Ahora la cámara de Diputados cuenta con una Unidad encargada de todo esto y en el Senado no existe, habría de crear esa Unidad que pueda coordinar esa labor y también tener un reglamento mínimo necesario”. **7**

En la Legislatura 2001- 2002, la H. Cámara de Diputados, mediante una Resolución de Directiva aprueba el Reglamento de pasajes, Viáticos y gastos de representación donde, en su Título V, Artículo 25, establece la estructura y contenido de los informes de viajes: “Los informes de viajes contendrán un resumen ejecutivo de actividades. Documentos administrativos y documentos

---

7 Entrevista realizada al H. Hugo Carvajal, ex Senador de la República

temáticos. El resumen ejecutivo de actividades es una relación sintética de las actividades y de los resultados obtenidos. El informe temático contendrá los antecedentes que originaron el viaje (invitación, convocatoria, programa, etc.) y todos los documentos que oficialmente propuso el Diputado en el evento y que emitió el mismo. Este informe será remitido, mediante la instancia correspondiente a la Unidad de coordinación Interparlamentaria, con el propósito de elaborar la memoria institucional de la participación de la cámara en los mencionados eventos y dar continuidad temática a los mismos”.

El actual sistema administrativo dispuesto para atender y coordinar las relaciones de las Cámaras con los Organismos Interparlamentarios es disperso; cada instancia desarrolla funciones mínimas de apoyo aislada del resto. Al no existir una representación nacional organizada u coordinada con anticipación, los resultados obtenidos por los parlamentarios pasan inadvertidos para el interés nacional, lo que lleva a señalar que los mecanismos de apoyo a la gestión parlamentaria ante los Organismos Interparlamentarios carecen de una estructura institucional.

Se ha podido establecer que si bien la H. Cámara de Diputados cuenta con la Unidad de Coordinación Interparlamentaria que lleva adelante el trabajo de coordinar, operativizar y realizar el seguimiento a los Organismos Interparlamentarios, el H. Senado Nacional no tiene una instancia administrativa de esta naturaleza, produciéndose un desequilibrio en la tramitación, coordinación y operativización conjunta de las delegaciones de ambas Cámaras, porque mientras en el H. Senado Nacional todo el trámite se realiza a través de la presidencia de la cámara, la H. Cámara de Diputados cuenta con instancias específicas para ello.

**CAPÍTULO V**

**DISEÑO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN**

## **CAPÍTULO V**

### **DISEÑO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **5.1. Justificación**

La Asamblea Legislativa Plurinacional como órgano Legislativo, reconocido por la Constitución Política del Estado de Bolivia y pilar de la institucionalidad democrática, ejerce sus funciones en tres ámbitos importantes, la función legislativa (elabora y sanciona leyes), función de control y fiscalización (económica) y función de gestión y representación (ejercicio de soberanía en representación del pueblo) establecido en el art. 158 de la C.P.E. de Bolivia. Siendo que las Leyes sancionadas por la misma y promulgadas constitucionalmente poseen una autoridad superior a cualquier Decreto, Resolución u otra disposición.

Asimismo a través de sus representantes, participa en diversos foros parlamentarios coadyuvando con la consecución de objetivos y ejecución de políticas de estado en materia de gestión externa. Los representantes de la Asamblea Legislativa Plurinacional participan en foros interparlamentarios con el propósito de encontrar consensos y soluciones a problemas comunes y de este modo contribuyen a fortalecer las relaciones entre los Estados miembros. Actualmente la Unión Interparlamentaria Mundial, el Parlamento Andino, el Parlamento Latinoamericano, el Parlamento Amazónico y el Parlamento Indígena son organizaciones interparlamentarias de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia forma parte, toda vez que no puede estar ausente de estas porque abordan temas como el terrorismo, el narcotráfico, la protección de los Derechos Humanos, las crisis financieras internacionales, problemas ecológicos y en general todos los asuntos de interés común para los países miembros.

La Asamblea Legislativa Plurinacional requiere fortalecer las relaciones internacionales, ante la ausencia de una disposición interna que regule las relaciones interparlamentarias, la Asamblea Legislativa Plurinacional tiene la necesidad de elaborar e implementar un reglamento que norme la participación boliviana ante los Organismos Interparlamentarios, reuniendo los requisitos básicos de un instrumento legal del Órgano Legislativo.

## **5.2. Justificación Científico – Técnica**

Las relaciones interparlamentarias no pueden realizarse espontáneamente, sino respondiendo a propósitos claramente establecidos y respaldados en normas y políticas definidas por las instancias correspondientes dentro de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

La diplomacia parlamentaria es flexible y dinámica en tanto es ejercida por parlamentarios elegidos democráticamente por el pueblo y representan a diversas tendencias políticas, lo que permite mayores posibilidades de consensos y acuerdos. En este contexto, la norma parlamentaria tendrá en consideración la pluralidad política y la delegación de mayorías y minorías de cada una de las Cámaras. Siendo importante la formulación de un reglamento específico relacionado al Órgano Legislativo y sus relaciones con los Organismos Interparlamentarios, tomando en cuenta las bases del derecho y así facilitar la planificación en el ejercicio de la diplomacia parlamentaria, dotando los mecanismos de participación de los parlamentarios y su seguimiento.

## **5.3. Formulación del Problema**

Las Relaciones **bilaterales** de la Asamblea Legislativa Plurinacional, surge con la formación de ligas Parlamentarias de amistad que son instancias creadas entre parlamentarios de dos países con el fin de estrechar vínculos que

permiten intercambiar experiencias, coordinar actividades, homogeneizar criterios y coadyuvar con las relaciones entre ambos países y las relaciones **multilaterales** a través de la participación en organismos interparlamentarios.

El Órgano Legislativo cuenta con sus propios mecanismos de relacionamiento internacional, tanto en sus relaciones bilaterales y multilaterales, pero la inexistencia de una Reglamentación de la Participación de la Asamblea Legislativa Plurinacional en Organismos Interparlamentarios ha provocado un vacío jurídico en la normativa legislativa, imposibilitando efectivizar el trabajo del legislador que además de contar con normas internas, claras, precisa de la información apropiada obteniendo mayor dominio de las técnicas legislativas.

Es así que los diferentes reglamentos tanto de la H. Cámara de Senadores como de la H. Cámara de Diputados buscan efectivizar el trabajo del legislador a través de la obtención de normas internas claras y contar con asesoramiento especializado teniendo mayor dominio de las técnicas legislativas, en el marco de la legalidad, evitando improvisaciones, arbitrariedades y con el objeto de manejar instrumentos precisos para la gestión externa de la Asamblea Legislativa Plurinacional. En consecuencia dentro del contexto jurídico institucional es necesario contar con un reglamento que norme la participación de los parlamentarios bolivianos en los Organismos Interparlamentarios que en la actualidad no existe presentándose un vacío jurídico al respecto.

## **5.4. Delimitación**

### **5.4.1. Temática**

Esta investigación corresponde a la rama social del Derecho, referente a Reglamentar el funcionamiento, normas y procedimientos de organización y desarrollo de los grupos Interparlamentarios.

#### **5.4.2. Temporal**

Como delimitación temporal, se toma en cuenta la experiencia de los últimos diez años de la representación boliviana en los Organismos Interparlamentarios.

#### **5.4.3. Espacial**

Para consolidar el trabajo propuesto, se toma en cuenta como delimitación espacial todas las instancias administrativas y legislativas de la Asamblea Legislativa Plurinacional que se encuentran en la ciudad de La Paz sede del Órgano Legislativo.

### **5.5. Objetivos**

La investigación se orienta a la consecución de las siguientes finalidades.

#### **5.5.1. Objetivo General**

- Elaborar un reglamento para la Asamblea Legislativa Plurinacional que norme las relaciones de los parlamentarios bolivianos en Organismos Interparlamentarios, concordante con el marco jurídico general y los Reglamentos internos, tomando en cuenta las características democráticas y pluralistas.

#### **5.5.2. Objetivos Específicos**

- Contar con un instrumento legal que establezca el marco general, la estructura el funcionamiento y coordinación entre los grupos

parlamentarios y entre estos los niveles legislativos y administrativos de la Asamblea legislativa Plurinacional.

- Normar las prácticas administrativas parlamentarias consuetudinarias que han sido utilizadas por el Parlamento Boliviano en su relación con los organismos interparlamentarios.
- Determinar instancias que coadyuven con su seguimiento en el ejercicio de una acción ordenada y coherente ante los Organismos Interparlamentarias.

## **5.6. Definición de variables conceptuales y operacionales**

### **a) Variable Conceptual**

Asamblea Legislativa Plurinacional – El Organismo compuesto de dos Cámaras , la de Diputados y la de Senadores, que representa al Poder Legislativo de la Nación.

### **Variable Operacional**

El Órgano Legislativo tiene la atribución de generar sus Reglamentos de validez interna.

### **Dimensiones**

- Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional
- H. Senado Nacional
- H. Cámara de Diputados

### **Indicadores**

- Reglamentos
- Comisiones
- Parlamentarios

#### **b) Variable Conceptual**

Derecho Internacional Publico – Conjunto de Normas que regulan las relaciones entre Estados y Otros sujetos de Derecho Internacional.

#### **Variable Operacional**

Los tratados Constitutivos y los reglamentos de los organismos interparlamentarios establecen las relaciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional con estos.

#### **Dimensiones**

- Organismos Interparlamentarios
- Tratados
- Diplomacia Parlamentaria

### **Indicadores**

- Estructura
- Delegaciones
- Agenda

#### **c) Variable Conceptual**

Procedimientos consuetudinarios del poder legislativo – Practicas llevadas a cabo habitualmente o por costumbre. Derecho no escrito.

### **Variable Operacional**

Aprobación de resoluciones y procedimientos administrativos aplicados por analogía.

### **Dimensiones**

- Procedimientos
- Practicas habituales
- Costumbre

### **Indicadores**

- Resoluciones camarales
- Resoluciones de directiva
- Acuerdos Políticos

**CAPÍTULO VI**

**DISEÑO DISPOSITIVO DE PRUEBA**

## CAPÍTULO VI

### DISEÑO O DISPOSITIVO DE PRUEBA

#### 5.1. Tipo de Investigación y diseño de la investigación

El presente Trabajo Dirigido se inscribe en el tipo de investigación **jurídico propositivo**; ya que se elabora una propuesta legal, reglamentando la estructura y funcionamiento de los grupos parlamentarios bolivianos que participan en los Organismos Interparlamentarios, desarrollando los argumentos que llenen vacío existente en la normatividad institucional vigente de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

“Las investigaciones de tipo jurídico-propositivo, son aquellas en las que se trata de cuestionar una ley o institución jurídica vigente para luego de evaluar sus fallos, proponer cambios o reformas legislativas, generalmente se culmina con una proposición de reforma o nueva ley sobre la materia” (WITKER:1995,24)

Se trata de un estudio de carácter descriptivo no experimental, ya que se “buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis” (SAMPIERI Y OTROS:1991,60) y se observan y analizan hechos tal como se presentan en la realidad, sin manipularlos ni alterarlos deliberadamente.

#### 5.2. Métodos de Investigación

- **Método deductivo - inductivo**, ello debido a que se comienza de un planteamiento general, a falta o ausencia de una reglamentación especial, porque tomando en cuenta los conocimientos de carácter general podrá

sustentar la necesidad de regular la participación de los parlamentarios bolivianos en los organismos Interparlamentarios, lo cual será posible a través la elaboración de una propuesta con tal fin.

### **5.3. Técnicas de Investigación**

El proceso de investigación utilizara determinados instrumentos técnicos, teóricos y prácticos que posibiliten la acumulación de datos, siendo:

- Revisión bibliográfica relacionada al Marco Teórico.
- Revisión de archivos y documentos del H. Congreso Nacional ( hoy llamado Asamblea Legislativa Plurinacional con la aprobación de la Constitución Política del Estado en febrero de 2009) y de los Organismos Interparlamentarios.
- Observación y sistematización del funcionamiento de la participación boliviana en los Organismos Interparlamentarios en los últimos años.
- Entrevistas a los protagonistas directos de la participación boliviana en los Organismos Interparlamentarios.

**CAPÍTULO VII**  
**MARCO PROPOSITIVO**

## **CAPÍTULO VII**

### **MARCO PROPOSITIVO**

#### **7.1. Exposición de motivos**

Con la finalidad de fortalecer las relaciones internacionales de La Asamblea legislativa Plurinacional en materia de gestión externa.

Teniendo presente que los procesos de integración regional y mundial son instrumentos de desarrollo económico y social que contribuyen al acercamiento entre los pueblos ya a una mayor estabilidad internacional; en los cuales los parlamentos, como órganos de representación, juegan un papel fundamental.

Reconociendo que las acciones legislativas le abren espacios al Poder Ejecutivo para actuar o negociar con sus contrapartes, de ahí que los parlamentarios cuentan con un enorme potencial como corresponsables de la acción internacional, la cual debe ser aprovechada de manera cabal para incidir eficazmente en las estrategias de política exterior.

Considerando que las relaciones interparlamentarias de la Asamblea Legislativa Plurinacional se han realizado en base a la costumbre y procedimientos administrativos.

Se propone el siguiente “Reglamento de la participación Boliviana de la Asamblea Legislativa Plurinacional en Organismos Interparlamentarios” con el objeto de responder a propósitos claramente establecidos y sistematizar la presencia de parlamentarios bolivianos en los Organismos interparlamentarios.

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN CAMARAL

**EL HONORABLE SENADO NACIONAL**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar el Reglamento de la Participación Boliviana de la Asamblea Legislativa Plurinacional en Organismos Interparlamentarios del H. Senado Nacional en sus cinco capítulos y treinta y dos artículos según anexo adjunto y disponer su cumplimiento a partir de la fecha

**SEGUNDO:** Proporcionar los recursos económicos y logísticos necesarios para la publicación y difusión del presente reglamento.

Es dada en la Sala de sesiones del Honorable Senado Nacional, a los ..... del mes de ..... del año dos mil nueve

**Presidente**

**Honorable Senado Nacional**

**Senador Secretario**

**Senador Secretario**

**Oficial Mayor**

**Honorable Senado Nacional**

## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN CAMARAL**

### **LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS**

#### **RESUELVE:**

Aprobar el “Reglamento de la Participación Boliviana de la Asamblea Legislativa Plurinacional en Organismos Interparlamentarios” en sus cinco Capítulos y treinta y dos Artículos, el mismo que figura en Anexo y constituye parte indivisible de la presente Resolución y a su vez, parte el Reglamento General de la H. Cámara de Diputados.

Regístrese, comuníquese y archívese

Sala de Sesiones.

La Paz ..... de..... de .....2009

**Presidente**

**H. CAMARA DE DIPUTADOS**

**Diputado Secretario**

**Diputado Secretario**

**PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA PARTICIPACIÓN BOLIVIANA DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL EN ORGANISMOS  
INTERPARLAMENTARIOS**

**CAPÍTULO I  
MARCO GENERAL**

**Artículo 1. (Objeto).** El Presente Reglamento tiene como objeto fundamental fijar los términos, normas y procedimientos de organización, funcionamiento y desarrollo de los grupos parlamentarios que participan en los Organismos Interparlamentarios.

**Artículo 2. (Ámbito de Aplicación).** El presente Reglamento es aplicable a todos los Senadores y Diputados titulares y suplentes del H. Congreso Boliviano.

**Artículo 3. (Constitución).** Los grupos parlamentarios están integrados por los Senadores y Diputados que hayan sido elegidos en cada cámara como delegados ante los Organismos Interparlamentarios acreditados mediante una Resolución Camaral.

**Artículo 4. (Dependencia Orgánica).** Los grupos parlamentarios forman parte de la Estructura Orgánica de la Asamblea legislativa Plurinacional, coordinan sus actividades con la Presidencia de la Asamblea legislativa Plurinacional y con las Segundas Vicepresidencias de cada Cámara.

**Artículo 5. (Membrecía).** La Asamblea Legislativa Plurinacional forma parte de los siguientes organismos Interparlamentarios: Unión Interparlamentaria Mundial,

Parlamento Andino, Parlamento latinoamericano, Parlamento Amazónico y Parlamento Indígena de América, a tal efecto, acreditará sus representantes ante dichos organismos de conformidad con los estatutos respectivos.

La Asamblea Legislativa Plurinacional podrá integrarse a otros foros internacionales.

## **CAPÍTULO II ESTRUCTURA**

**Artículo 6. (Grupos Parlamentarios).** Los Grupos parlamentarios se estructuran de acuerdo a los Reglamentos Generales de cada Cámara, a este Reglamento y a los Reglamentos de cada Organismos Interparlamentario.

**Artículo 7. (Unión Interparlamentaria Mundial).** El grupo parlamentario acreditado ante la Unión Interparlamentaria Mundial estará compuesto por tres Senadores y cuatro Diputados.

**Artículo 8. (Parlamento Andino).** El grupo parlamentario acreditado al parlamento Andino, estará compuesto por tres Senadores y tres Diputados.

**Artículo 9. (Parlamento Latinoamericano).** El Grupo Parlamentario acreditado al Parlamento Latinoamericano, estará compuesto por seis Senadores y seis Diputados.

**Artículo 10. (Parlamento Amazónico).** El grupo Parlamentario acreditado al parlamento Amazónico, esta compuesto por dos Senadores y tres Diputados.

**Artículo 11. (Parlamento Indígena).** El Grupo parlamentario acreditado al parlamento Indígena, estará compuesto por un Senador y Dos Diputados.

**Artículo 12.( Jefe de Delegación).** Cada grupo parlamentario elegirá de entre sus miembros a un Jefe de Delegación alternativamente para cada Asamblea o Reunión de un Organismos Interparlamentario.

**Artículo 13. (Coordinación H. Senado Nacional).** Cada grupo parlamentario de la Asamblea Legislativa Plurinacional I, coordinara sus actividades con la Segunda Vicepresidencia, la Comisión de relaciones Exteriores y Culto y el Comité de Asuntos Interparlamentarios.

**Artículo 14. (Coordinación H. Cámara de Diputados).** Cada grupo parlamentario de la H. Cámara de Diputados, coordinara sus actividades con la Segunda Vicepresidencia y la Comisión de Política Internacional.

**Artículo 15. (Presidencia de la Asamblea legislativa Plurinacional).** Los grupos parlamentarios, conjuntamente con las Segundas Vicepresidencias de cada Cámara, harán conocer sus actividades Interparlamentarias a la Vicepresidencia de la República – Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional a través de la Secretaria General.

### **CAPÍTULO III FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 16. (Forma de Elección).** Los grupos parlamentarios se elegirán en el pleno de cada Cámara por mayoría absoluta de votos de sus miembros presentes, temiendo en cuenta la pluralidad política que existe en cada Cámara. Cada bancada comunicara al Presidente de la cámara, por escrito, la nomina de

sus representantes titulares y suplentes a los Organismos Interparlamentarios en las que tenga interés de participar. Sobre esta base, la cámara procederá a la elección de sus delegados, cuidando de asegurar la participación proporcional de las diversas Bancadas políticas.

**Artículo 17. (Duración).** Los Miembros de cada uno de los grupos parlamentarios duraran en sus funciones cinco años (un periodo constitucional).

**Artículo 18. (Acreditación).** Cada Cámara emitirá una Resolución Camaral acreditando a los delegados parlamentarios titulares y suplentes ante los Organismos Interparlamentarios.

**Artículo 19. (Agenda de trabajo).** Las agendas, documentos de trabajo e informes de cada Organismos Interparlamentario, serán organizados y coordinados por la Unidades de Coordinación Interparlamentaria de cada Cámara en comunicación con los diferentes Organismos interparlamentarios.

**Artículo 20. (Preparación previa).** Las Unidades de Coordinación Interparlamentaria de cada cámara se ocuparan de canalizar, organizar y operativizar, en coordinación con los grupos parlamentarios, las agendas, documentos de trabajo e itinerario para la asistencia de las delegaciones a las reuniones o Asambleas de los Organismos Interparlamentarios.

**Artículo 21. (Informe Final).** Los grupos parlamentarios que hubiesen participado en las reuniones o Asambleas de los Organismos Interparlamentarios, individual o colectivamente presentaran informes de viaje siguiendo procedimientos administrativos, adjuntando toda la documentación relacionada al evento.

## **CAPITULO IV**

### **APOYO ADMINISTRATIVO**

**Artículo 22. (H. Senado Nacional).** La Unidad de Coordinación Interparlamentaria forma parte de la estructura orgánica del H. Senado Nacional y depende en lo Administrativo de la Oficialía mayor y en lo operativo de los Senadores de la República.

**Artículo 23. (H. Cámara de Diputados).** La Unidad de Coordinación Interparlamentaria forma parte de la estructura orgánica de la H. Cámara de Diputados y depende en lo administrativo de la Oficialía Mayor y en lo operativo de los Diputados Nacionales.

**Artículo 24. (Unidades de apoyo).** Las Unidades de Coordinación Interparlamentaria de cada cámara son las encargadas de apoyar, efectuar el seguimiento a los grupos parlamentarios que participan en los organismos Interparlamentarios y brindar información referida a los Organismos Interparlamentarios a los Senadores y Diputados.

**Artículo 25. (Unidad de Enlace).** Las Unidades de Coordinación Interparlamentaria de cada Cámara comunicaran por escrito a la Unidad de enlace del Ministerio de Relaciones exteriores y Culto, la nomina de delegación, el evento en el que participan y los itinerarios para que esta Unidad pueda comunicara las Misiones Diplomáticas de Bolivia en el exterior y las mismas brinden apoyo logístico a los grupos parlamentarios.

**Artículo 26. (Reuniones Previas).** Los grupos parlamentarios de ambas Cámaras sostendrán reuniones de coordinación, previas a la asistencia a las

Asambleas y reuniones de los Organismos Interparlamentarios, con la Unidades de Coordinación Interparlamentaria.

**Artículo 27. (Obligaciones de las Unidades de Coordinación Interparlamentaria).** Las Unidades de Coordinación Interparlamentaria de ambas Cámaras tienen la Obligación de 1) Mantener un archivo y, a través de los informes de viajes de los Senadores y Diputados, elaborar la memoria institucional de la participación de la Asamblea Legislativa Plurinacional en los eventos de los Organismos Interparlamentarios y dar continuidad temática a los mismos; y  
2) Brindar información actualizada permanente a los Senadores y Diputados que forman los grupos parlamentarios para asistir a las Asambleas y reuniones de los organismos Interparlamentarios.

**Artículo 28. (Informes Semestrales).** Las Unidades de Coordinación Interparlamentaria brindarán informes semestrales de todas las actividades interparlamentarias de cada Cámara a la Secretaria General de la Vicepresidencia de la República – Presidencia del Congreso Boliviano.

**Artículo 29. (Coordinación Administrativa).** Las Unidades de Coordinación Interparlamentaria de cada Cámara son las encargadas de realizar el seguimiento administrativo que genera la participación de los grupos parlamentarios ante los Organismo Interparlamentarios.

**Artículo 30. (Comunicación).** Las Unidades de Coordinación Interparlamentaria de cada Cámara. Mantendrán comunicación y Coordinación permanente con las instancias administrativas y técnicas de los organismos Interparlamentarios.

**Artículo 31. ( Información).** Las Unidades de Coordinación Interparlamentaria informaran a los Organismos Interparlamentarios de la participación de los grupos parlamentarios de la Asamblea Legislativa Plurinacional a cada una de las reuniones.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**Artículo 32. ( Reforma de Reglamento).** El presente reglamento podrá ser reformado, total o parcialmente, por el voto afirmativo de dos tercios de los miembros en cada Cámara.

## **CONCLUSIONES**

## **CONCLUSIONES**

El Reglamento de la Participación Boliviana de la Asamblea Legislativa Plurinacional en Organismos Interparlamentarios que norme las relaciones interparlamentarias de la Asamblea Legislativa Plurinacional, permitirá contar con un instrumento legal que establezca el marco general, la estructura el funcionamiento y el apoyo administrativo que garanticen la coordinación entre los grupos parlamentarios y entre estos y los niveles de legislativos y administrativos de la Asamblea Legislativa Plurinacional y con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para ejercer una acción ordenada y coherente ante los Organismos Interparlamentarios.

Los niveles legislativos son los relacionados a la Segunda Vicepresidencia y la Comisión de Relaciones exteriores y Culto del H. Senado Nacional y la Segunda Vicepresidencia y la Comisión de Política exterior de la H. Cámara de Diputados. Los niveles administrativos son los relativos a la estructura administrativa y funcional de cada Cámara, estos informan regularmente de las actividades interparlamentarias a la Secretaria General de la Vicepresidencia de la República – Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

El presente trabajo esta sustentado en un marco teórico que permite analizar las relaciones internacionales articulando al Derecho Constitucional, el Derecho Internacional Publico, el Derecho de los tratados, el Derecho de Integración el Derecho parlamentario y la Diplomacia Parlamentaria, formulando una norma que sistematice y regularice la participación de los parlamentarios en los Organismos Interparlamentarios. Para este fin, deberá contar con instrumentos idóneos que permitan actuar eficaz y eficientemente como unidad política seria y responsable del Estado Boliviano.

Los organismos interparlamentarios en los que participa Bolivia, La Unión Interparlamentaria Mundial, el Parlamento Andino, el Parlamento latinoamericano, el Parlamento Amazónico y el Parlamento indígena de América se rigen por sus estatutos, Reglamentos y/o Tratados, los que contienen la normatividad de su estructura funciones en las que los estados miembros se comprometen a cumplir con las normas referidas. El Reglamento permitirá a Bolivia fortalecer su presencia y participación en las instancias parlamentarias internacionales.

Por parte, el presente Reglamento en concordancia con los reglamentos generales de la Vicepresidencia de la República – Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional , del H. Senado Nacional, del H. Cámara de Diputados y los documentos de los Organismos interparlamentarios, establece la formación de los grupos parlamentarios con delegados elegidos en reuniones plenarias de cada Cámara, las tareas y responsabilidades que tienen estos el apoyo administrativo correspondiente `para llevar adelante una gestión que permitirá superar las limitaciones existentes.

En los últimos años ha adquirido cada vez mayor relevancia la Diplomacia parlamentaria que es una práctica de los representantes nacionales para aportar en las buenas relaciones entre países, garantizando los principios del Derecho Internacional Publico. Este ejercicio debe ser reforzado con información actualizada veraz y oportuna para fortalecer la participación de los parlamentarios en los diferentes Foros Internacionales. En este sentido, no puede desaprovecharse las oportunidades que los Senadores y Diputados tiene para, con sus acciones internacionales, coadyuvar en la tarea de hacer Bolivia un Estado mas integrado, activo y competitivo internacionalmente.

## **RECOMENDACIONES**

## **RECOMENDACIONES**

- 1.** Aprobar en cada una de las Cámaras de la Asamblea Legislativa Plurinacional el proyecto de Reglamento de la Participación Boliviana de la Asamblea Legislativa Plurinacional en Organismos Interparlamentarios, mediante resolución camara, con el objeto de normar internamente estas actividades.
- 2.** Ante la existencia de una instancia administrativa en el H. Senado nacional, crear la Unidad de Coordinación Interparlamentaria similar a la ya existente en la H. Cámara de Diputados. Ambas coordinaran con la Secretaria General de la Vicepresidencia de la República- Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional.
- 3.** Incluir en el Sistema de Organización Administrativa de cada una de las Cámaras las funciones específicas de las Unidades de Coordinación Interparlamentaria y dotar a estas del personal calificado para el cumplimiento de sus funciones.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ARELLANO GARCIA, Carlos: Primer Curso de Derecho Internacional Público, México, Editora Porrúa,1993
- BENADAVA, Santiago: Derecho Internacional Público, Chile ,Editora Jurídica, Cono Sur,1997
- BERLIN VALENZUELA, Francisco, Derecho Parlamentario, México Fondo de cultura Económica, 1993.
- CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE EL DERECHO DE LOS TRATADOS 1969
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA promulgada el 7 de febrero del 2009.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
- CABANELLAS TORREZ, Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, Buenos Aires ,Argentina, Editora Eliasta S.R.L., 1993
- CARTA DE NACIONES UNIDAS
- DOCUMENTO DEL SEMINARIO DE PARTICIPACIÓN DE LOS PARLAMENTARIOS EN LA POLÍTICA EXTERIOR EN LOS ESTADOS, realizada el 7 de junio de 1999 en Montevideo Uruguay.
- ESTATUTO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA DE LA HAYA
- ECO, Umberto. Como se hace una tesis, México, Editora Grand, S.A. de C.V.,2000
- GAVIRIA, Enrique, Derecho Internacional Publico, Santa fe de Bogotá , Colombia Editora TEMIS, 1998

- HERNANDEZ SAMPIERI, FERNANDEZ COLLADO, Baptista lucio: Metodología de la Investigación, México, Editora McGraw-Hill Interamericana de México, 1991
- LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
- LEY 1178 DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL.
- MONRROY CABRA, Marco, Derecho Internacional Publico, Santa Fe de Bogotá Colombia, Editora TEMIS, 1998
- MOSCOSO DELGADO; Jaime: Introducción al Derecho, La Pa –Bolivia. Editora Juventud, 1995
- REGLAMENTO GENERAL DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA .PRESIDENCIA DEL CONGRESO NACIONAL HOY LLAMADO ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CON LA APROBACIÓN DE LA NUEVA C.P.E. PROMULGADA EL 7 DE FEBRERO DE 2009
- REGLAMENTO NACIONAL DE H. SENADO NACIONAL
- REGLAMENTO GENERAL DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
- REGLAMENTO GENERAL Y DE DEBATES DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
- TRATADO DE INSTITUCIONALIZACIÓN, ESTATUTO Y REGLAMENTO DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
- REGLAMENTO GENERAL DEL PARLAMENTO ANDINO
- REGLAMENTO DE LA UNIÓN INTERPARLAMENTARIA MUNDIAL
- REGLAMENTO DEL PARLAMENTO AMAZÓNICO
- REGLAMENTO DEL PARLAMENTO INDÍGENA DE AMÉRICA
- TREDINNICK, Felipe: Derecho Internacional Publico y Relaciones Internacionales, La Paz – Bolivia, Editora, Los Amigos del Libro, 1997.
- TRIGO, Ciro Félix: Derecho Constitucional Boliviano, La Paz, Bolivia Editorial “Cruz del Sur”,1952

TRIGO GANDARILLAS, Carlos: Manual de Derecho Diplomático, La Paz, Bolivia, Editora Publicidad y Marketing,2002

# **ANEXOS**

## ANEXO Nº 1

### PAISES MIEMBROS DE LA UNIÓN INTERPARLAMENTARIA MUNDIAL

Albania	Algeria	Andorra
Angola	Argentina	Armenia
Australia	Austria	Azerbaijan
Baharain	Bangladesh	Belarus
Belgica	Benin	Bolivia
Bosnia y Herzegovina	Botswana	Brasil
Bulgaria	Burkina Faso	Burundi
Cambodia	Cameron	Canadá
Cape Verde	Chile	China
Colombia	Congo	Costa Rica
Cote d`Ivore	Croacia	Cuba
Cyprus	Czech Republic	Democartic of.Korea
Dinamarca	Djibouti	Ecuador
Egipto	El Salvador	Estonia
Etiopía	Fiji	Finlandia
Francia	Gabon	Germany
Ghana	Grecia	Guatemala
Guinea	Hungary	Iceland
India	Indonesia	Iran
Ireland	Israel	Italia
Japón	Jordania	Kazakhstan
Kenya	Kuwait	Kyrgyzstan
Lao People`s Republic	Latvia	Lebanon
Libyan Arab Jamahiriya	Liechtenstein	Lithuania
Luxemburgo	Malasia	Mali
Malta	Mauritania	Mauritius
México	Mónaco	Mongolia
Marruecos	Monzambique	Namibia
Nepal	Netherlands	New Zeland
Nicaragua	Niger	Nigeria
Norway	Pakistan	Panamá
Papua New Guinea	Perú	Philippines
Poland	Portugal	Rep. of. Korea
Rep. of. Moldova	Rumania	Russian Federation
Rwanda	Samoa	San Marino
Sao Tome & Principe	Saudi Ar.	Senegal
Serbia and Montenegro	Singapur	Slovaquia

Slovenia  
Sri Lanka  
Swenden  
Tajikistan  
Togo  
Uganda  
United Kingdom  
Uzbekistan  
Yemen

Soht Africa  
Sudan  
Switzeland  
Thalinad  
Tunicia  
Ukranie  
United re. Tanzania  
Venezuela  
Zambia

Spain  
Surimane  
Syrub Arab R.  
The Fir Macedonia  
Turkey  
United Arab Emirates  
Uruguay  
Vier Nam  
Zimbadwe

ANEXO N° 2

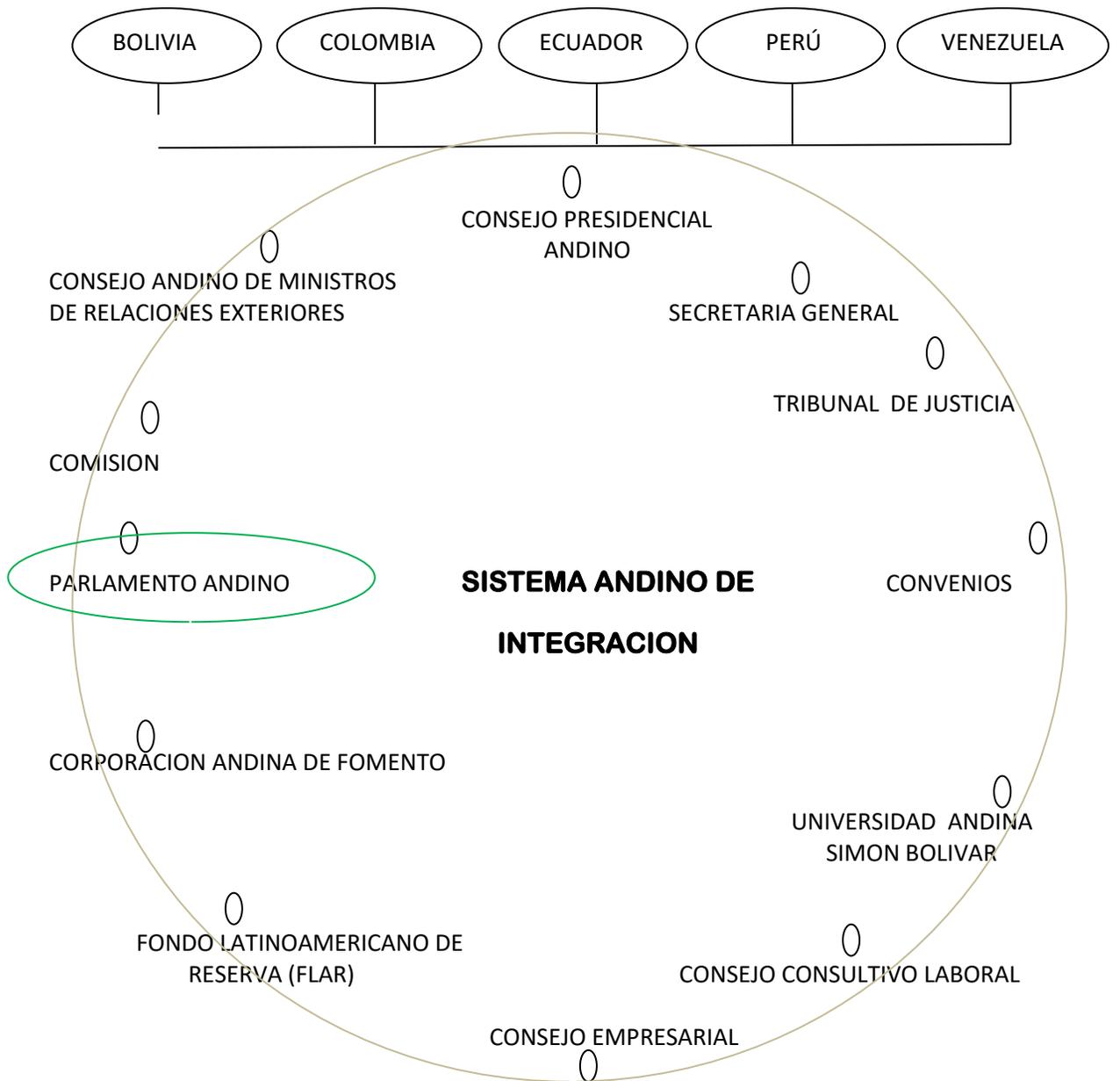
# SISTEMA ANDINO DE INTEGRACIÓN

## ORGANOS



La institucionalidad supraracional del proceso de integración andino, se encuentra representada por:  
El Consejo Presidencial, el Parlamento Andino y el Tribunal Andino de Justicia

**ANEXO Nº 3**  
**COMUNIDAD ANDINA**



## ANEXO N° 4

### PARLAMENTO INDIGENA DE AMERICA

*Bogotá - Colombia 1 y 2 de Octubre*

#### SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PARLAMENTO INDÍGENA DE AMÉRICA

Los Parlamentarios Indígenas representantes de los pueblos indígenas en los países de Bolivia, Ecuador, Colombia, Guatemala, Perú, México y Venezuela, asistieron a la Sesión Extraordinaria que se desarrolló los días 01 y 02 de octubre de 2007, con el fin de debatir los siguientes puntos de la agenda:

Discusión y aprobación del Estatuto del PIA.

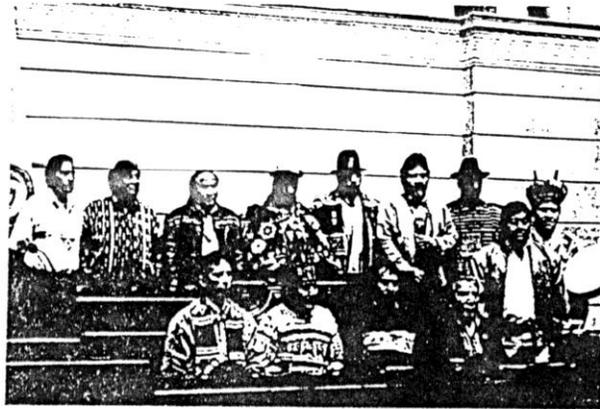
Pronunciamento del PIA sobre la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas aprobado en el seno de la ONU.

Situación de los Pueblos Indígenas de América

Pronunciamento sobre temas de la agenda internacional:  
Canje Humanitario.

En tal sentido, esta agenda se inició día 1º de octubre de 2007 con los actos protocolares de instalación llevada a cabo a las 10 a.m. en la Sede del Salón de Sesiones del Senado de la República de Colombia, con palabras de bienvenida del Senador indígena Ernesto Ramiro Estacio, quien manifestó su complacencia de darle la bienvenida a los parlamentarios indígenas a la Casa de la Democracia Colombiana.

Seguidamente la H. Senadora Isabel Ortega, Presidenta del PIA procedió a instalar la Sesión Extraordinaria manifestando que el PIA es una instancia parlamentaria que esta en un proceso de fortalecimiento de su institucionalización y es una de las razones de la presencia de los hermanos parlamentarios en este país dicha reunión permitirá con seguridad buenos resultados, así mismo agradeció el esfuerzo manifiesto del Senador Ernesto Ramiro Estacio para hacer posible esta Sesión.



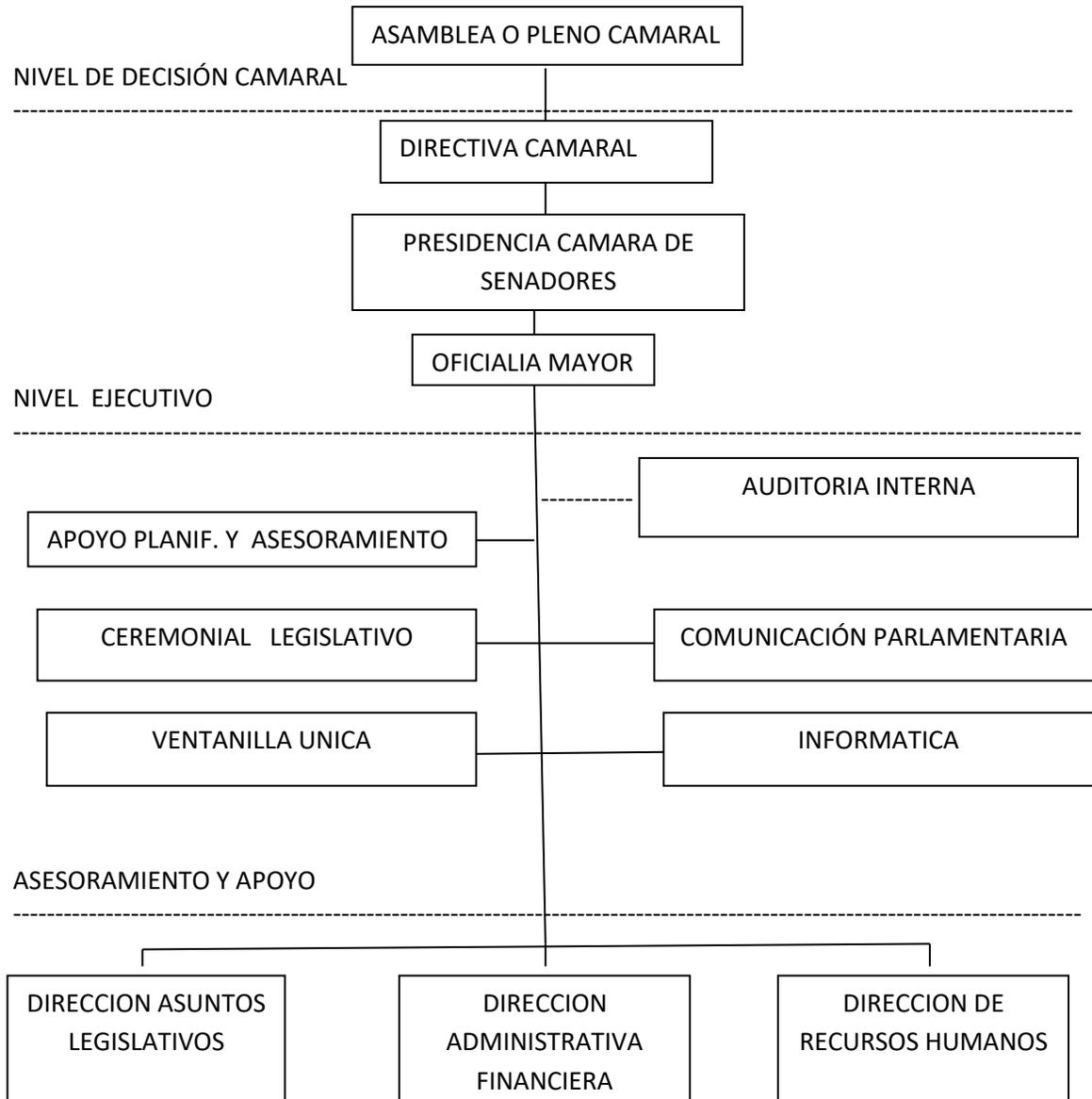
*Miembros del Parlamento Indígena en sesión extraordinaria en Colombia*



*Diputados y Senadores indígenas de varios países.*

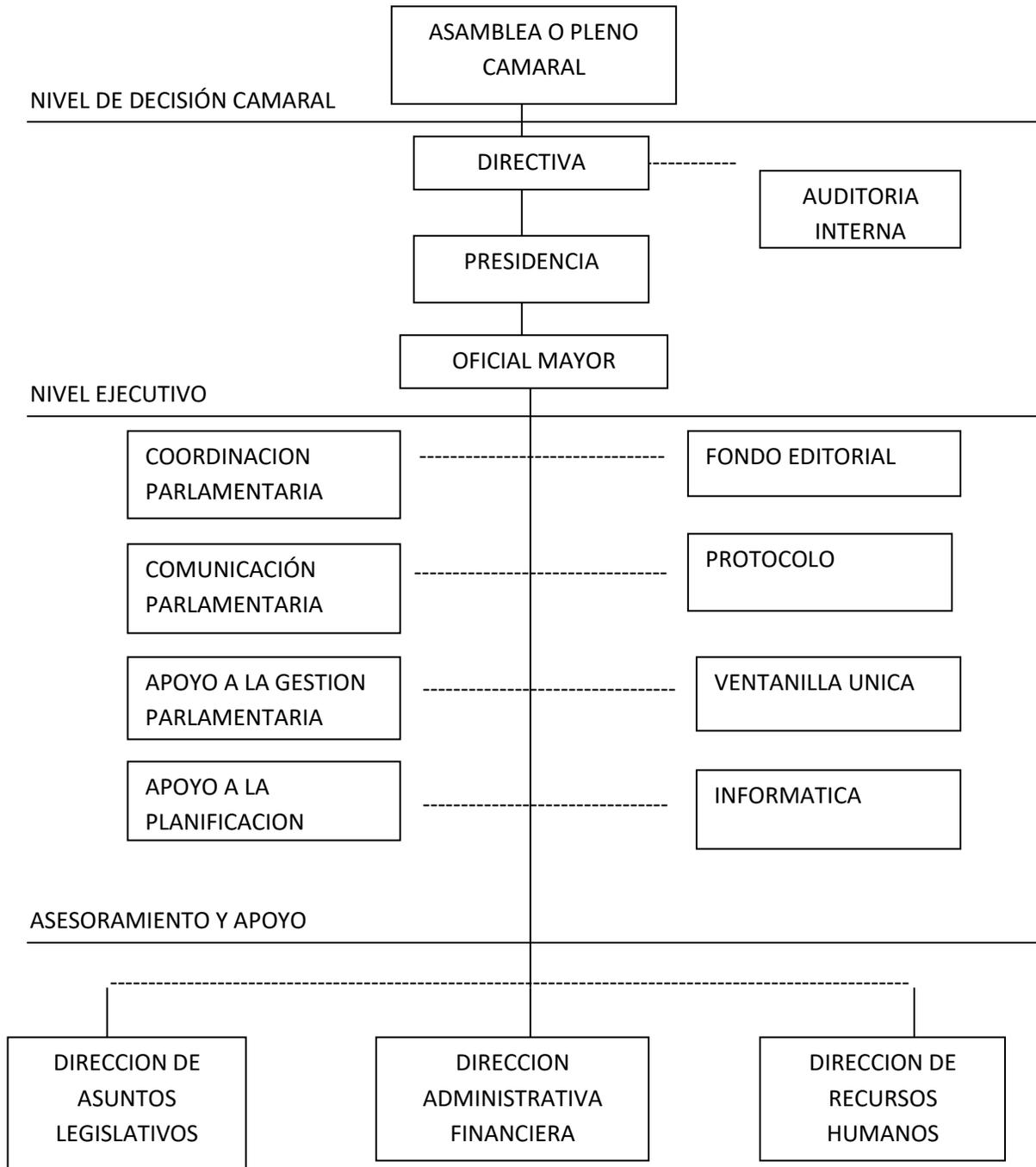
## ANEXO Nº 5

### ESTRUCTURA ORGANICA ADMINISTRATIVA DE LA CAMARA DE SENADORES – PODER LEGISLATIVO



## ANEXO Nº 6

### ESTRUCTURA ORGANICA ADMINISTRATIVA DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS



**ANEXO Nº 7**  
**ENTREVISTA**

Senadora Isabel Ortega (MAS) Presidenta del Parlamento Indígena de América (PIA).durante la gestión 2006 a 2008

**PREGUNTA:** *¿Senadora nos puede hablar sobre su experiencia dentro del Parlamento Indígena de América?*

**RESPUESTA:** El Parlamento Indígena de América es una instancia parlamentaria que esta en un proceso de fortalecimiento de su institucionalización y es una de las razones de la presencia de los hermanos parlamentarios en las diferentes sesiones y el constante trabajo de todos los hermanos, debemos hablar sobre la sesión extraordinaria del Parlamento Indígena de América realizada en Bogotá – Colombia los días 1 y 2 de octubre del 2007, fue muy importante porque con la presencia de los pueblos indígenas de los países de Bolivia, Ecuador, Colombia, Guatemala, Perú, México y Venezuela se realizo la aprobación del Estatuto aprobado en grande con algunas recomendaciones; también se hablo sobre el pronunciamiento del Parlamento Indígenas de América sobre la Declaración de los Derechos de los Pueblos indígenas aprobado en el seno de la ONU habiendo sido importante la participación del Hermano Lino Villca como del hermano Jose Poyo Vicepresidente del Parlamento Indígena de América.

La Cumbre de Amistad de las organizaciones de los pueblos indígenas en el país de Chile en la ciudad de Santiago mostro la unidad de todos los hermanos indígenas, teniendo la convicción de que la cumbre de los presidentes Iberoamericanos reunidos desde 1992 en adelante constituye una propicia oportunidad de parte de los pueblos indígenas para refirmar y subrayar todos

nuestros derechos y libertades fundamentales que nos asisten como pueblo a los Estados gobiernos, valoramos la a adopción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos Indígenas es importante el reconocimiento de los derechos relacionados con las tierras, territorios y sus recursos; nuestro hermano Presidente de la República Evo Morales fue el que eleva a rango de Ley la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas aprobado por las Naciones Unidas, Ley 3760, así nos hemos convertido en el primer país en el mundo en tener una Ley para los pueblos indígenas.

Como Presidenta del Parlamento Indígena de América realice las solicitudes correspondientes para agendar el tratamiento y posterior aprobación del proyecto de Ley en las dos instancias legislativas tanto en la Cámara de Diputados donde se aprueba el 19 de septiembre del 2007 y en la Cámara de Senadores que se aprobó en fecha 31 de octubre de 2007, Bolivia debe ser el reflejo para la exigencia de las peticiones de los pueblos Indígenas.

**PREGUNTA: ¿ Senadora quienes conforman el Parlamento Indígena de América?**

**RESPUESTA:** El Parlamento Indígena de América (PIA), a partir de la XVIII Asamblea del PIA, realizada el 20 y 21 de abril de 2006, en La Paz, Bolivia, cuenta con una Junta Directiva para la gestión 2006-2008, quienes son, mi persona como Presidenta Isabel Ortega de Bolivia 1er. Vicepresidente: H. José Poyo, de Venezuela 2do. Vicepresidente: H. Enrique Garrido, de Panamá Secretario: H. Pedro Churunel, de Guatemala Sede La sede del PIA es rotatoria, y se elige a la Junta Directiva cada dos años.

Los parlamentarios integrantes del PIA, tienen como misión esencial defender los derechos humanos y colectivos de los Pueblos Indígenas, la conservación del

medio ambiente, el desarrollo con identidad, la pluriculturalidad y la solución pacífica de conflictos, entre otros. En esta labor los parlamentarios integrantes del PIA, elaboran y proponen leyes que beneficien a los indígenas

**PREGUNTA:** *¿Senadora cuales han sido los criterios de elección de los delegados al Parlamento Indígena de América en nuestro país?*

**RESPUESTA :** Han sido tres delegados al Parlamento Indígena tratando de buscar equilibrio de género, siendo elegida como presidenta del parlamento Indígena de América, lo cual demuestra la capacidad de la mujer en diferentes instancias de representación e impulsa a nuestras hermanas a seguir en la lucha buscando el cambio. Antes solo iban parlamentarios hombres muchos de ellos no conocían la realidad del pueblo Indígena y proponían leyes de acuerdo a su criterio, pero nosotros somos los que vivimos la realidad de los pueblos y comunidades indígenas por eso debemos seguir en la lucha pidiendo a nuestros dioses de nuestros pueblos sabiduría, paciencia, lucidez y capacidad para cumplir tales desafíos.

**PREGUNTA:** *¿Honorable usted cree que la delegación debe ser cambiada cada año?*

**RESPUESTA:** No, debemos trabajar por los Pueblos Indígenas y eso implica tiempo, yo sugeriría darle continuidad por todo el periodo legislativo, así todas las metas trazadas por lo menos en su mayoría se lograrían, si la interrumpimos cada delegado tendría que volver a comenzar y no lograría trabajar por los hermanos y hermanas de los pueblos Indígenas que para que superen el carácter teórico y se traduzcan en acciones para el cumplimiento fiel de los compromisos socio- económicos, ambientales y de derechos humanos asumidos

en diversos instrumentos internacionales superando las diferencias producto de viejas y nuevas relaciones coloniales.

**PREGUNTA:** *¿La propuesta de este trabajo Dirigido es elaborar un reglamento de la participación boliviana de la Asamblea Legislativa Plurinacional en Organismos Interparlamentarios. Usted con la experiencia que cuenta, que sugeriría para el reglamento?*

**RESPUESTA :** Lo primero es que la elección sea por cinco años, también la intervención de los verdaderos Indígenas, los que vivimos día a día el sufrimiento de nuestros hermanos y hermanas ignorados por mucho tiempo ya que conocemos nuestras necesidades, debe siempre existir intervención de la mujer porque somos también luchadoras y capaces de representar a nuestro país, necesitamos también el apoyo de instancias como el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto esto para recibir orientación, apoyo y protección mediante las Embajadas a los países donde asistimos para sesiones.

**PREGUNTA:** *¿Como debería elegirse a los delegados parlamentarios para la representación en los Organismos Interparlamentarios?*

**RESPUESTA:** Observando las legislaturas anteriores hasta ahora la elección es por Resolución Camaral, que le da la legalidad, pero no la legitimidad, por eso se debería dar una elección democrática como el Parlamento Andino siendo países como Venezuela que realizan votación para elegir a sus delegados juntamente con el Presidente y Vicepresidente se eligen a los delegados para el parlamento Andino así también debería ser la elección del Parlamento Indígena de América, se debe consultar a los pueblos Indígenas de nuestro país para elegir por voto a

los que llevarán la voz y representarán con su sabiduría ya que los hermanos viven la realidad y conocen las necesidades.

## **ANEXO Nº 8**

### **ENTREVISTA**

Ex Senador Hugo Carvajal (MIR) – Delegado a la Unión Interparlamentaria Mundial

Ex Diputado Nacional por el Departamento de Tarija.

**PREGUNTA:** *¿Cuál fue su experiencia como delegado en la Unión Interparlamentaria Mundial en gestiones pasadas?*

**RESPUESTA:** Temas como el terrorismo, narcotráfico, pobreza, y otros de mucha importancia económica, política y social se dilucidan en la Unión Interparlamentaria Mundial, tuve la experiencia de encontrar grandes conocedores e intercambiar experiencias de aquellos que asistieron en la Unión Interparlamentaria Mundial convirtiéndose en un espacio de participación, dialogo, reflexión y acercamiento sobre temáticas de muchísima importancia para evitar mayores conflictos entre la naciones o para buscar mecanismos de solución a través de lo que viene a denominarse la diplomacia parlamentaria en su momento, Bolivia trato de de hacer que su representación en el parlamento Mundial no fuese un turismo de viaje sino el trabajo profesional participativo durante cinco años; el Senado tiene tres delegados titulares y cinco Diputados lo cual no ocurre en la actualidad con la representación de los Diputados quitándole legitimidad, siendo diferentes las delegaciones.

Bolivia nunca formo parte de las Comisiones mucho menos estuvo en la Directiva de una de las Cuatro Comisiones de la Unión Interparlamentaria Mundial que hoy en día cambio, ya que podemos ver la participación de parlamentarios bolivianos en la participación política referente al continente Americano, en los últimos tiempos Canadá tubo una presencia baja en su participación, me conforta saber que Bolivia tiene la mirada del mundo encima pero debemos coadyuvar para que no desaparezca.

**PREGUNTA:** *¿Cuáles han sido los criterios de elección de los delegados ante la Unión Interparlamentaria Mundial que adopto el H. Senado Nacional en su legislatura?*

**RESPUESTA:** La selección fue siempre pluralista con la elección de delegados de las tres fuerzas mas grandes el MAS, MNR y MiR entonces no, dejando tal ves en desequilibrio el tema de género, denotando la necesidad siempre se añadió una mujer a los viajes que era rotativa, acompañado de cuatro parlamentarios del sexo masculino.

Siendo que teníamos una deuda con el organismo interparlamentario es que Bolivia no tenia el derecho al voto, lo que se hacia era habilitar a una mujer para la representación diplomática, entonces muchas veces viajaban las esposas de los parlamentarios tomando en cuenta la necesidad de la representación femenina, volteándose la tortilla hoy en día.

**PREGUNTA:** *¿Qué sugiere para mejorar la representación del la Asamblea Legislativa Plurinacional?*

**RESPUESTA:** Un ejemplo que siempre di fue el del delegado de China que hasta el 2004 había cumplido catorce años asistiendo la Unión Interparlamentaria

Mundial de igual forma paso con Cuba y Chile aproximadamente los años de representación ello implica una buena gestión trabajando con los proyectos dándole continuidad al trabajo y de esa forma beneficiando al país de origen, es importante la gestión de cinco años continuos para su mejor rendimiento. Haciendo siempre una comparación con gestiones pasadas cuando llegaba la correspondencia a manos del Presidente es el quien decidía que parlamentarios viajarían, lo cual desde 1998 cambia eligiéndose por todo un periodo legislativo dando una presencia y participación permanente, continua y sobre todo coherente. Asimismo es importante mencionar el control que debe existir con los parlamentarios que viajan exigiendo mediante agenda que temas, que documentos deben llevar, responder, etc. Siendo importante la creación de una Unidad conjuntamente su Reglamento.

**PREGUNTA:** *¿La propuesta de este trabajo Dirigido es elaborar un reglamento de la participación boliviana de la Asamblea legislativa Plurinacional en Organismos Interparlamentarios. Usted con la experiencia que cuenta, que sugeriría para el reglamento?*

**RESPUESTA:** Como ya lo mencioné, sugiero que debe ser la elección de los delegados por el lapso de cinco años, por las razones que ya las expuse, segundo no debe perderse la lógica multipartidaria y pluralista de las delegaciones sobre todo tomando en cuenta la cuestión de género, se debe crear un centro de archivo debidamente inventariado y bajo normas de seguridad, mayor control de los parlamentarios sobre los viajes, siendo importante ello debido a que no solo el Presidente de Cámara viaje debe estar acompañado de los respectivos delegados y respectivas Comisiones.

Finalmente que las ideas propuestas por Bolivia sean mínimamente concertadas por la delegación para que no surjan problemas en el lugar donde se encuentren,

demostrando disciplina en cuanto a su presencia no saliendo del lugar como se hacia demostrando poco interés, también debe estar dos días antes para descansar y realizar contactos, son muchos los aspectos que debe tomar en cuenta el reglamento.

**PREGUNTA: *¿Cómo debería elegirse a los delegados para su participación en los Organismos Interparlamentarios?***

**RESPUESTA:** Siempre se ha elegido por una Resolución Camaral, pero debe capacitarse al parlamentario, debe también presentar los informes como estar conforme con ellos la Unidad Interparlamentaria.

Debe contener el Reglamento la forma de presentación del informe si se hace uso de la palabra el tiempo establecido, no olvidando la acreditación los nombres de los oradores que siempre es publicada por la Unión Interparlamentaria Mundial.

Existen muchos aspectos a tomar como la obligación de comunicar a la Cancillería para que la representación diplomática pueda conocer al lugar donde se dirigen, siendo obligación del recibimiento en el aeropuerto dotando de un lugar y otros que se necesiten por el personal técnico de las Embajadas. Debería contemplarse que la elección de los Oficiales mayores Y Secretarios de Cámaras puedan estar por diez años como en otro parlamento mediante concurso de meritos calificado públicamente, son propuestas que deberían ser tomados en cuenta.

